



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

**CONFLICTO ENTRE COSTUMBRE Y DERECHOS  
HUMANOS. LAS VÍRGENES JURADAS EN  
ALBANIA.**

Autora: Isabel García Vidal

Tutor: Javier García Medina

Conflicto entre costumbre y derechos humanos. Las vírgenes juradas en Albania.

Conflict between custom and human rights. Sworn virgins in Albania.

**RESUMEN:** A finales del siglo XV apareció en Albania “el Kanun”, un código consuetudinario cuyo fin era establecer un orden en la sociedad del momento, conteniendo en él las costumbres propias de las comunidades que habitaban en la zona de los Balcanes. Una de las prácticas que en la actualidad sigue existiendo es la de las vírgenes juradas, mujeres que juraban su castidad de por vida para garantizar la protección de su familia en caso de la falta de una figura masculina o para evitar un matrimonio pactado. El análisis realizado de esta práctica en la actualidad conduce a la conclusión de que vulnera varios de los derechos humanos recogidos en la Declaración de 1948 y otros textos internacionales, así como la propia Constitución Albanesa. En la paulatina desaparición de esta práctica están interviniendo diversos factores entre los que destaca la globalización, que ha traído consigo los movimientos feministas con las profundas consecuencias que suponen en la sociedad actual.

**ABSTRACT:** At the end of the 15th century "the Kanun" appeared in Albania, a customary code whose purpose was to establish order in the society of the time, containing in it the customs of the communities that inhabited the Balkan area. One of the practices that still exists today is that of the sworn virgins, women who swore their chastity for life to ensure the protection of their family in case of the lack of a male figure or to avoid an arranged marriage. The analysis of this practice today leads to the conclusion that it violates several of the human rights enshrined in the 1948 Declaration and other international texts, as well as the Albanian Constitution itself. In the gradual disappearance of this practice are intervening various factors among which globalization, which has brought with it the feminist movements with the profound consequences that they imply in today's society.

**PALABRAS CLAVE:** vírgenes juradas, Kanun, Albania, derechos humanos, venganza de sangre, Naciones Unidas.

**KEY WORDS:** sworn virgins, Kanun, Albania, human rights, blood revenge, United Nations.

## **ABREVIATURAS:**

ACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

BERD: Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

CADH: Convención Americana de los Derechos Humanos

CADHP: Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos

CAT: Comité contra la Tortura

CDFUE: Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

CE: Constitución Española

CED: Comité contra la Desaparición Forzada de Personas

CEDAW: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

CEDH: Convenio Europeo de Derechos Humanos

CEFTA: Acuerdo Centroeuropeo de Libre Cambio

CESCR: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas

CMW: Comité sobre los Trabajadores Migratorios

CRC: Comité de los Derechos del Niño

CRPD: Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

DADH: Declaración Americana sobre los Derechos del Hombre

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

FMI: Fondo Monetario Internacional

NU: Naciones Unidas

OMC: Organización Mundial del Comercio

ONU: Organización de Naciones Unidas

OSCE: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte

PICESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

UE: Unión Europea

# ÍNDICE

## ABREVIATURAS

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>2. CONTEXTO Y MARCO EDUCATIVO.....</b>	<b>7</b>
2.1 Contexto socio-cultural.....	7
2.2 Marco educativo. Educación en cuanto al género en Albania, la desigualdad de género.....	12
<b>3. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>16</b>
3.1 Normas internacionales.....	16
3.1.1. Tratados y Convenios ONU.....	16
3.1.2. Tratados y Convenios Europa.....	17
a) Unión Europea.....	17
b) Consejo de Europa.....	18
3.2 Normas nacionales.....	20
3.2.1. Constitución Albanesa.....	20
3.2.2. Normas consuetudinarias. El Kanun y la costumbre de las vírgenes juradas.....	22
<b>4. DERECHOS HUMANOS INVOLUCRADOS.....</b>	<b>24</b>
4.1 Derecho a la vida.....	24
4.2 Derecho a casarse y formar una familia.....	26
4.3 Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia o religión.....	28
4.4 Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.....	28
4.5 Derecho a la libertad.....	30
4.6 Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (directamente o a través de representantes); sufragio activo.....	31

<b>5. PROBLEMA CENTRAL. EL CONFLICTO DE LA COSTUMBRE Y LOS DERECHOS HUMANOS. LA TRADICIÓN DE LAS VÍRGENES JURADAS EN ALBANIA.....</b>	<b>32</b>
5.1 Descripción del conflicto. Aplicación del marco normativo expuesto.....	32
5.2 Caso análogo.....	34
<b>6. SITUACIÓN DE LAS VÍRGENES JURADAS EN LA ACTUALIDAD.....</b>	<b>37</b>
<b>7. POSIBLES SOLUCIONES.....</b>	<b>39</b>
7.1 Soluciones previstas.....	39
7.1.1. Órganos de protección.....	41
7.1.2. Posibles reacciones frente a las medidas contra las normas consuetudinarias que vulneran los Derechos Humanos. La discriminación por razón de sexo y discriminación por la orientación sexual.....	43
7.2 Soluciones no previstas. Propuesta personal.....	46
<b>8. CONCLUSIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>9. FUENTES UTILIZADAS.....</b>	<b>52</b>

## 1. INTRODUCCIÓN:

La cultura albanesa tiene su origen en multitud de pueblos pues en sus raíces se encuentra la influencia de griegos, romanos, bizantinos, turcos, eslavos e italianos. Además, se ha visto influenciada por multitud de religiones, aunque, sin embargo, la religión nunca ha desempeñado el papel central puesto que musulmanes, católicos y ortodoxos están de acuerdo en que la identidad nacional se encuentra por delante de la religiosa. Los albaneses se consideran los únicos descendientes de los antiguos ilirios<sup>1</sup>, y por ello, sitúan sus raíces en el siglo III a.C., es decir, en tiempos anteriores a las sucesivas invasiones sufridas a lo largo de la historia de Albania.

Desde finales del siglo XV, Albania se ha regido por el Kanun, un código consuetudinario que positivizaba el conjunto de normas por el que debía regirse la sociedad, recogiendo la regulación civil, penal y procesal en un mismo cuerpo legal de forma bastante desordenada.

El Kanun recoge las costumbres propias de la cultura albanesa desde finales de la Edad Media. Entre sus costumbres o prácticas se encuentra la de las vírgenes juradas. Mujeres que juran castidad a temprana edad y pasan a desarrollar una vida propia de los hombres para evitar un matrimonio concertado o ante la necesidad de una figura masculina -de protección- en la unidad familiar.

En la actualidad se considera el Kanun como una ordenación parcial de la sociedad y se discute su errónea o abusiva interpretación que conduce a que en algunos sectores se considere a la mujer como propiedad del hombre, llegando a legitimar la violencia y los abusos en ciertas situaciones.

De esta forma puede observarse la existencia de un conflicto latente entre costumbre y derechos humanos. Por otra parte, se plantea la existencia de un conflicto entre el Kanun y los Derechos Humanos consagrados y reconocidos a todos los niveles

---

<sup>1</sup> De Iliria: *Geo. hist.* Antigua región del noroeste de la península de los Balcanes. En el siglo III a. C. fue cuna de un imperio ilírico, que mantuvo varias guerras con Roma, siendo finalmente sometido. Fue convertido en provincia romana hacia el 27 a. C. GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. biblioteca EL MUNDO, Espasa Calpe, S.A., 2004, volumen 9, voz "Iliria". [consultado 17 jun. 2022]

territoriales: globalmente en el marco de NU y regionalmente en el ámbito europeo tanto dentro de la esfera del Consejo de Europa y del sistema de protección de los Derechos Humanos del Convenio de 1950 como dentro de la esfera de la UE, sobre todo a partir de 2009 con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa que otorga a la CDFUE el mismo valor jurídico que a los Tratados, constatadas las apariciones firmes y sostenidas de la República de Albania a ser Estado Miembro de la UE.

Esta no es la única perspectiva. No solo se ven afectados los Derechos Humanos, sino que también podría considerarse vulnerado el derecho de los pueblos a su propia identidad o más concretamente -respecto a este estudio-, al respeto de sus costumbres. La vulneración de diversos derechos humanos y de los pueblos se ve reflejada en esta realidad social que paulatinamente va desapareciendo, en gran parte gracias a la globalización que trae consigo la educación de géneros y la educación en el feminismo.

En las siguientes páginas se aborda el análisis de esta realidad albanesa desde un enfoque jurídico. El objetivo de este estudio es comprobar si efectivamente se puede afirmar la existencia de un conflicto entre la norma del Kanun relativa a las vírgenes juradas, y necesariamente por su secuencial vinculación también la relativa a la venganza de sangre, y los Derechos Humanos consagrados en textos ratificados y por lo tanto vinculantes para la república de Albania. En definitiva, si hay un conflicto entre esa costumbre y los Derechos Humanos, y si ese fuese el caso cuál es o debería ser la solución.

## **2. CONTEXTO Y MARCO EDUCATIVO:**

### **2.1. Contexto socio-cultural:**

Es necesario realizar en primer lugar una exposición acerca del país donde sucede la práctica que aborda el tema principal de este trabajo, *las vírgenes juradas*. Estudiando el contexto socio-cultural pueden llegar a ser comprendidos los discursos que esgrime esta sociedad y el ambiente o entorno social sobre el que se apoya la circunstancia que justifica este trabajo.

Albania es un país situado al sureste de Europa, en los Balcanes occidentales. Como países limítrofes se encuentran: al norte Montenegro, al sur Grecia, al este la República de Macedonia del Norte y al oeste linda con el territorio de Kosovo. El país cuenta con dos costas: al oeste el Mar Adriático y al suroeste el Mar Jónico.

Analizando de forma breve su geografía Albania es un país muy montañoso con una altitud media de mil metros. Cuenta con ríos cortos y torrenciales y su vegetación es de tipo mediterráneo, encontrando así montes bajos y coníferas en la franja litoral. En relación con el clima, los territorios costeros que se encuentran frente a los mares Adriático y Jónico disfrutan de un clima mediterráneo, en cambio en el interior del país puede encontrarse un clima continental, más riguroso y lluvioso.

En 2021<sup>2</sup> la población de Albania era de 2.829.741 habitantes. La capital se encuentra en Tirana, que cuenta con 905.280 habitantes.

El *lek* es la moneda original de Albania. En el momento de realización del presente trabajo 1 euro es el equivalente a 119, 15 leks<sup>3</sup>.

La religión juega un papel importante en la sociedad. En Albania se encuentran cinco religiones predominantes: en primer lugar siendo la más practicada está la religión musulmana suní<sup>4</sup>, le sigue la religión *bektashi*,<sup>5</sup> después la iglesia ortodoxa, la católica y por último la evangélica -siendo estas tres últimas 3 ramas del cristianismo-.

---

<sup>2</sup>FICHA PAIS REPÚBLICA DE ALBANIA, elaborada y publicada por La Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, marzo 2022, Dirección General de Comunicación, Diplomacia Pública y Redes, dirección web: <[https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ALBANIA\\_FICHA%20PAIS.pdf](https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ALBANIA_FICHA%20PAIS.pdf)> [consultado 30 jun. 2022]

<sup>3</sup> Valoración a día 30/06/2022.

<sup>4</sup> La religión del islam es la segunda mayor religión en el mundo por número de creyentes -con más de 1.300 millones de fieles-. A raíz de la muerte del profeta Mahoma se produjo una división entre los fieles por ver quién debía ser su sucesor. El sunismo es la gran corriente actual entre los musulmanes, está presente en Arabia Saudita, Siria, Omán, el oeste de África y el este de Asia. Consideran que el verdadero sucesor de Mahoma es Abu-Bakr, suegro de Mahoma, mercader de la Meca y miembro de la tribu de Quraish. EUROPAPRESS/INTERNACIONAL “Origen y diferencias entre suníes y chiíes”, 3 enero 2016, <<https://www.europapress.es/internacional/noticia-origen-diferencias-sunies-chiies-20140919083809.html>> [consultado 30 jun. 2022]

<sup>5</sup> La orden bektashí es una cofradía sufí que proviene originalmente de Turquía. Los miembros de esta Tariqa son seguidores de Haci Bektash Velí (1209-1271), místico iraní, nacido en Nishapur, Jorasán. La orden tiene

La forma de organización de Estado es una República Parlamentaria<sup>6</sup>. Y a nivel administrativo se encuentra dividida en regiones y ayuntamientos<sup>7</sup>.

En relación con la política exterior en cuanto a la aproximación e integración en las estructuras euroatlánticas, en abril de 2008 -Cumbre de Bucarest-, Albania recibió una invitación formal para ingresar en la OTAN junto con Croacia y fue un año después -en abril de 2009- cuando se produjo su entrada en dicha Organización.

Albania es miembro de distintas organizaciones en relación al ámbito económico y financiero. Habría que destacar: su adhesión en el año 1991 al FMI, al Banco Mundial, a la OSCE, y también al BERD. En 1993 comenzó a formar parte del Banco Islámico de Desarrollo y es miembro de la OMC desde el año 2000. Además, desde 2007 forma parte de la CEFTA.

En cuanto a su posible integración en la Unión Europea, en 2006 Albania firmó el acuerdo de Asociación y Estabilización, que entró en vigor en abril de 2009. Además, en abril de 2009, Albania presentó la solicitud formal para adherirse a la Unión Europea y fue en 2014 cuando obtuvo el status de país candidato. El 26 de marzo de 2020 el Consejo de la UE dio su conformidad para comenzar las negociaciones de adhesión, que desembocarán en la celebración de una primera Conferencia Intergubernamental -con fecha incierta hasta el momento-.

---

su base en Haci Bektash, en la provincia turca de Nevşehir, donde está enterrado el fundador. WIKIPEDIA “Bektashi”, 13 diciembre 2021, dirección web:

<https://es.wikipedia.org/wiki/Bektashi#:~:text=La%20orden%20bektash%C3%AD%20es%20una, donde%20est%C3%A1%20enterrado%20el%20fundador> [consultado 30 jun. 2022]

<sup>6</sup> Llevando a cabo un análisis en el aspecto político, en Albania durante los últimos años ha tenido lugar una alternancia de poder entre el partido democrático y el partido socialista. El pasado 25 de abril de 2021 tuvieron lugar las últimas elecciones celebradas en el país, obteniendo como resultado la victoria del partido socialista del actual primer ministro, Edi Rama (74 años de edad), sucediendo por primera vez en la historia del país que uno de los partidos obtiene un tercer mandato para gobernar. Fuente: FICHA PAIS REPÚBLICA DE ALBANIA. cit.

<sup>7</sup> El primer nivel de Gobierno por debajo de la Administración Central son las regiones. De esta forma podemos conocer que Albania está formada por doce regiones diferentes: Berat, Diber, Durrës, Elbasan, Fier, Gjirokastra, Korça, Kukes, Lezha, Shkodra, Tirana y Vlora. En un segundo nivel se encuentran los ayuntamientos -figura administrativa similar a los municipios en España-. Actualmente, tras una reciente reforma, el número total de ayuntamientos es de 61. Fuente: FICHA PAIS REPUBLICA DE ALBANIA. cit.

Recientemente, el 20 de julio de 2022, la Presidenta de la Comisión Europea, Úrsula Von Der Leyen, ha anunciado la apertura del proceso de negociaciones con la UE con vistas a su integración como Estado Miembro.

Tras un breve análisis de la estructura geográfica, política y organizativa de Albania, procede indagar en los orígenes de la práctica sobre la que trata el presente trabajo: *las vírgenes juradas*.

En Albania a finales de la Edad Media –últimos años del siglo XV- comienza a popularizarse el “*Kanun*”, un código consuetudinario que aún a día de hoy continúa aplicándose. Se atribuye su origen a Alexander Lekë Dukagjini, quien es considerado un héroe debido a su resistencia frente a los ataques del imperio turco. Por esta razón también se conoce por el nombre de “la Ley de Lekë Dukagjini”. Alexander Lekë Dukagjini formaba parte de la nobleza albanesa del siglo XV, perteneciente a la familia Dukagjini. Luchó bajo el mando de Skanderbeg contra los otomanos durante los últimos años de la Guerra de Skanderbeg<sup>8</sup>.

Tras su muerte, Dukagjini continuó luchando con éxito contra el imperio turco proclamándose así líder de la Liga de Lezhë<sup>9</sup>.

La Ley de Lekë Dukagjini o Kanun<sup>10</sup>, estuvo activa en la práctica durante un largo periodo de tiempo desde su creación, pero no fue hasta 1912 cuando se realizó su

---

<sup>8</sup> La Guerra Veneciano-albanesa de 1447 a 1448 se libró entre las fuerzas venecianas y otomanas contra los albaneses bajo George Kastrioti Skanderbeg. La guerra fue el resultado de una disputa entre la República y la familia Dukagjini por la posesión de la fortaleza de Dagnum. WIKIPEDIA “Guerra veneciano-albanesa”, 5 diciembre 2020, dirección web:

<[https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra\\_veneciano-albanesa#:~:text=La%20Guerra%20Veneciano%2Dalbanesa%20de,de%20la%20fortaleza%20de%20Dagnum%20](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_veneciano-albanesa#:~:text=La%20Guerra%20Veneciano%2Dalbanesa%20de,de%20la%20fortaleza%20de%20Dagnum%20)> [consultado 20 may. 2022]

<sup>9</sup> Alianza militar y diplomática de señores feudales albaneses forjada en Lezhë el 2 de marzo de 1444. HMONG, WIKIPEDIA, dirección web: <[https://hmong.es/wiki/League\\_of\\_Lezh%C3%AB](https://hmong.es/wiki/League_of_Lezh%C3%AB)> [consultado 20 may. 2022]

<sup>10</sup> Proviene del griego *κανών* “canon” que significa “regla”, fue trasladado al árabe y posteriormente al turco temprano. Fue divulgado durante el dominio otomano. Fue tan utilizado que cuando algo era legal se decía que era “Kanun”, y cuando no era legal, se decía “el Kanun no lo da”. HMONG; WIKIPEDIA, “Kanun, (Albania)”, dirección web: <[https://hmong.es/wiki/Kanun\\_\(Albania\)](https://hmong.es/wiki/Kanun_(Albania))> [consultado 17 jul. 2022]

recopilación y su correspondiente transcripción, de la que se encargó Stefano Costantino Gjecov, un monje franciscano kosovar<sup>11</sup>.

Se trata de un código en el que se recoge, los valores de la cultura albanesa. Se compone de 12 libros a través de los que se regulan sin una distinción clara diversos aspectos de la vida de los albaneses, desde la religión hasta la vida privada, entrometiéndose así en el trabajo y las familias.

Puede resultar impactante que en pleno siglo XXI sigan vigentes algunas de las prácticas que el Kanun contiene. Actualmente dos de ellas siguen siendo practicadas: la tradición de las vírgenes juradas o *burrnesbas* –que es el núcleo de este estudio- y la venganza de sangre, cuya estrecha vinculación con la anterior obliga a tomarla en consideración, asimismo.

La venganza de sangre es aquella norma no escrita que autoriza a una familia a asesinar a cualquier varón de la familia que haya cometido un delito contra ellos. Es decir, si un hombre A mata a un hombre B, la familia del hombre B tiene derecho a matar a uno de los varones de la familia del hombre A, además de cobrar la vida del propio asesino.

Este derecho se reconoce en al menos tres situaciones: por la violación de una mujer de tu familia, cuando se produce el asesinato de alguien en tu propia casa -pues el Kanun en su artículo 96 establece que las cuatro paredes del domicilio son sagradas e inviolables diciendo que “la casa del albanés es de Dios y del huésped”-<sup>12</sup> o cuando matan a un varón de tu familia. Es preciso dejar claro que actualmente en Albania el hombre tiene más derechos que la mujer, y si bien es cierto que se han logrado avances en temas de igualdad, aún hoy en día, en Albania impera un absoluto patriarcado.

---

<sup>11</sup>Según informan Atanasio Angello, Giorgi Jerónimo, EL PAIS. Internacional., “Venganza de sangre” 21 octubre 2012, dirección web: [https://elpais.com/internacional/2012/10/19/actualidad/1350669077\\_773761.html](https://elpais.com/internacional/2012/10/19/actualidad/1350669077_773761.html) > [consultado 30 may. 2022]

<sup>12</sup>Del mismo modo, la actual Constitución albanesa establece en su artículo 37 que se garantiza la inviolabilidad de la residencia. WIPO LEX, “CONSTITUTION OF THE REPUBLIC OF ALBANIA”, dirección web: <https://wipo.lex.wipo.int/es/text/224105> > [consultado 4 jul. 2022]

De esta forma la familia de la víctima entiende que el asesino y su familia -los hombres- tienen una “deuda de sangre”, ya que en el Kanun se entiende que la línea varonil de la familia es responsable de todos los actos de cada uno de los miembros que la componen. La única forma que existe para que no se cobre esta deuda de sangre es que la familia del asesino se aísle en su casa, es decir, que realicen un auto-confinamiento de por vida para garantizarse la misma.

En la actualidad esta imposición está creando un grave problema pues en la zona montañosa -y más rústica- de Albania se encuentran cientos de familias en situación de confinamiento vitalicio.

El Kanun fue prohibido durante el régimen de Enver Hoxha, quien fue primer secretario del Partido del Trabajo de Albania desde 1944 hasta su muerte en 1985. Además, fue el vigésimo segundo Primer Ministro de Albania (1944 a 1954)<sup>13</sup>. Pero, aunque se decretó su prohibición, las tradiciones contenidas en el Kanun continuaron respetándose de forma clandestina. A partir de los años 90 del siglo pasado se retomaron las prácticas que en él se contienen, sobre todo en las zonas montañosas.

## **2.2. Marco educativo. Educación en cuanto al género en Albania, la desigualdad de género.**

La cultura albanesa es resultado de una mezcla de multitud de pueblos, pues en su origen se encuentra la influencia de griegos, romanos, bizantinos, turcos, eslavos e italianos. Además, en este territorio conviven múltiples religiones, aunque, sin embargo, la religión nunca ha desempeñado un papel central, puesto que musulmanes, católicos y ortodoxos están de acuerdo en que la identidad nacional se encuentra por delante de la religiosa. Los

---

<sup>13</sup> También fue miembro del Politburó del Partido del Trabajo en Albania, presidente del Frente Democrático de Albania y comandante jefe de las fuerzas de Albania durante su mandato. Y Ministro de Relaciones Exteriores y de Defensa del Pueblo Socialista. WIPO LEX, “CONSTITUTION OF THE REPUBLIC OF ALBANIA” cit.

albaneses se consideran los únicos descendientes de los antiguos ilirios<sup>14</sup>, y por ello, sitúan sus raíces en tiempos anteriores a las sucesivas invasiones sufridas a lo largo de la historia de Albania<sup>15</sup>.

Aunque Albania es mayoritariamente musulmana, el Kanun ha regido sobre musulmanes y católicos, sin estar ligado a una religión concreta.

Es necesario focalizar el marco educativo en dos cuestiones: en primer lugar, su sistema educativo actual, que permita conocer acerca de las bases de la sociedad, y, en segundo lugar, fijar la atención en si existe -o no- la educación acerca de la igualdad de géneros.

Centrando la atención de la cultura albanesa en las bases de la sociedad, ha de calificarse su sistema educativo como laico. El sistema educativo se organiza en una enseñanza primaria y una enseñanza media que llega hasta el nivel 12, y divide el año académico en dos semestres comenzando en septiembre y finalizando en junio. Hoy en día se puede continuar con los estudios llegando así a cursar estudios universitarios logrando obtener una formación académica completa. El nivel de alfabetización en ciudadanos mayores de 9 años es de un 94%<sup>16</sup>.

En segundo lugar, procede centrar el foco en la cuestión de género y cómo es abordada en la sociedad albanesa desde finales del siglo XV hasta la actualidad. Algo que ha incidido enormemente a lo largo de la historia de Albania -desde finales del siglo XV- ha sido el Kanun. Desde tiempos ancestrales, como en la mayoría del resto de territorios del planeta, se ha impuesto la supremacía del hombre -de la figura masculina- sobre la mujer desde una perspectiva de poder y derechos.

---

<sup>14</sup> De Iliria: *Geo. hist.* Antigua región del NO de la península de los Balcanes. En el siglo III a. C. fue cuna de un imperio ilírico, que mantuvo varias guerras con Roma, siendo finalmente sometido. Fue convertido en provincia romana hacia el 27 a. C. Fuente: Gran Enciclopedia Universal. voz "Iliria" cit.

<sup>15</sup> Lonely Planet, "La cultura en Albania", dirección web:  
<<https://www.lonelyplanet.es/europa/albania/cultura>> [consultado 3 may. 2022]

<sup>16</sup> WIKIPEDIA, "Cultura de Albania", 31 mayo 2022, dirección web:  
<[https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura\\_de\\_Albania](https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_de_Albania)> [consultado 3 may. 2022]

El Kanun -por tanto- es un controvertido conjunto de normas que ampara no sólo una enorme diferencia entre hombres y mujeres, sino que también materializa el concepto de justicia distributiva en su máxima expresión a través del principio “cabeza por cabeza” - *koka për kokë*- que rige en los homicidios como ya se expuso anteriormente, y que únicamente hace referencia a los hombres sin contemplar a las mujeres, pues no se considera que tengan el mismo valor<sup>17</sup>. Si bien es cierto que en la actualidad se reconoce que el Kanun adopta una posición parcial, y se discute su errónea o abusiva interpretación, puesto que aún en algunos sectores se considera a la mujer como propiedad del hombre, llegando a legitimar la violencia y los abusos en ciertas situaciones.

Esta desigualdad es la base en la que se fundamenta la aparición de *las vírgenes juradas*. Desde finales del siglo XV en las zonas más apartadas de lo que hoy en día se conoce como civilización, viene practicándose esta tradición en virtud de la cual una mujer -de corta edad- jura castidad para el resto de su vida, es decir, renuncia a su derecho a tener una familia y a vivir su vida como mujer de forma libre y plena.

El procedimiento para convertirse en una *virgen jurada* consistía en presentarse ante el grupo de los doce hombres más importantes del pueblo y jurar castidad ante ellos. A partir de ese momento la que hasta ahora era una mujer, pasa a ser considerada un hombre y en consecuencia consigue el acceso a los privilegios masculinos: fumar, beber, el manejo de armas, etc. De esta forma también adquieren el derecho a voto, pero no el derecho a voz. Bajo este otorgamiento de honor una *Burrnesha* o *virgen jurada* también puede involucrarse en una venganza de sangre, puede ordenar que se lleve a cabo el asesinato de los hombres de la familia enemiga.

La -difícil- decisión de llegar a convertirse en virgen jurada es consecuencia de la concurrencia de diversas causas: la primera de ellas es la educación -claramente machista- que se conserva en las zonas montañosas, puesto que la vida se desarrolla en función del patriarcado que impera en la sociedad. En la sociedad albanesa el hombre es quien goza de los derechos propios de una vida -libre-. Y si llega a suceder una disputa entre dos familias

---

<sup>17</sup>Cruz, Miguel Ángel. Director editorial de LWYR, Revista LWYR, “Burrnesha, las vírgenes juradas de Albania y la actualidad” dirección web: <<https://www.lwyr.cl/entrevista/burrnesha-las-virgenes-juradas-de-albania-y-la-actualidad/>> [consultado 16 jul. 2022]

y una de ellas asesina a la figura paterna de la otra, en el caso de que no exista un hijo mayor, una de las hijas deberá jurar su castidad para pasar a ser considerada una virgen jurada.

A partir de esta conversión, puede surgir la duda sobre el pronombre que debe corresponder a estas vírgenes juradas, y qué género prevalece ante los ojos de su propia sociedad, y en el marco de la ley. Es necesario aclarar esta duda, sin llegar a indagar en profundidad en el tema de la transexualidad<sup>18</sup> o sobre el cambio de género puesto que no es el tema a tratar en este estudio<sup>19</sup>.

Esta tradición nada tiene que ver con la homosexualidad o la transexualidad, es más, en la actualidad estos temas siguen siendo tabú en el país. Albania no contempla en ningún texto legal la posibilidad de realizar un cambio de género, aunque la práctica de las vírgenes juradas es lo más parecido a ello. Convertirse en *burrnesha* o virgen jurada y así comenzar a vivir como hombre para la mayoría de las mujeres era la única opción para tener acceso a los derechos básicos como el derecho a voto, el respeto de los demás miembros de la comunidad, el derecho a heredar, o privilegios de los que solo pueden disfrutar los hombres como beber alcohol, fumar, tomar decisiones que determinan el futuro de la familia o tener acceso a las armas.

Solamente unas pocas *burrneshas* han aceptado realizar entrevistas o al menos, contar su realidad como virgen jurada. La mayoría de ellas huye de hacer declaraciones, prefieren mantenerse en el anonimato y llevar una vida lo más tranquila posible.

---

<sup>18</sup> “Adquisición por parte de una persona de las características físicas de las personas del sexo contrario, mediante tratamiento hormonal o quirúrgico.” OXFORD LANGUAGES. Dirección web: <<https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>> [consultado 03/05/2022].

<sup>19</sup>Definición de transexualidad: “Cualidad de la persona que pertenece al sexo masculino o femenino bajo el aspecto fenotípico, y que tiene las funciones fisiológicas que responden a ese fenotipo, pero, sin embargo, se experimenta y se concibe a sí misma como perteneciente al sexo contrario”. Diccionario Panhispánico del español jurídico, “transexualidad”, 2022. Dirección web: <<https://dpej.rae.es/lema/transexualidad>> [consultado 16 jul. 2022]

### **3. MARCO NORMATIVO:**

#### **3.1. Normas internacionales.**

##### *3.1.1. Tratados y Convenios ONU*

En el informe de la última revisión periódica universal correspondiente al año 2019 se recoge que: “La República de Albania ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos y tiene el compromiso de contribuir a la protección internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las instituciones de Albania se comprometen a seguir mejorando el marco jurídico, político e institucional mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la protección de los derechos humanos. Durante el período del que se informa, se han aprobado y modificado varias leyes con el objetivo de reforzar el marco jurídico e institucional de derechos humanos”<sup>20</sup>.

En el ámbito de Naciones Unidas, Albania ha ratificado los siguientes textos en materia de Derechos Humanos según figura en la página oficial de NU:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificado en 1991.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificado en 1991.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificado: NA
- Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificado en 1992.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Ratificado en 1994.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ratificado en 1994.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ratificado en 1994.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificado en 2003.

---

<sup>20</sup>Asamblea General, NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, 42º periodo de sesiones, Examen periódico Universal, “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal”, 3 julio 2019. <<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/al-index>> [consultado 15 jul. 2022].

- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ratificado en 2003.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificado en 2007.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a la abolición de la pena de muerte. Ratificado en 2007.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Ratificado en 2007.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Ratificado en 2007.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Ratificado en 2008.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Ratificado en 2008.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Ratificado en 2013.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ratificado en 2013.

### 3.1.2. *Tratados y Convenios de Europa*<sup>21</sup>

#### a) Unión Europea

La adhesión a la Unión Europea constituye una prioridad para el país. Para conseguirlo, Albania se ha propuesto como objetivo desarrollar y completar en estos próximos años distintas reformas interrelacionadas en cinco esferas prioritarias: la administración pública, la lucha contra la corrupción, la reforma judicial, la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de los derechos humanos.

---

<sup>21</sup>CONSEJO DE EUROPA, Portal del Consejo de Europa, búsqueda por Estados miembros. <<https://www.coe.int/en/web/conventions/by-member-states-of-the-council-of-europe?module=treaties-full-list-/signature&CodePays=ALB&CodeSignatureEnum=&DateStatus=&CodeMatiere>> [consultado 15 jul. 2022].

Según el informe elaborado por la Comisión Europea<sup>22</sup> sobre la candidatura de Albania para su integración, Albania cumple en general con los instrumentos internacionales de derechos humanos y ha ratificado la mayoría de convenios internacionales. La firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales está pendiente desde 2019. Evaluar el nivel de aplicación de la legislación, las políticas y las estrategias en materia de derechos humanos sigue siendo un reto debido a la ausencia de un seguimiento y datos exhaustivos.

Albania ha presentado su Quinto Informe Periódico Nacional sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW).

Tras la aprobación del Examen Periódico Universal por el Consejo de Derechos Humanos (septiembre de 2019), las instituciones nacionales entablaron un diálogo con el fin de integrar mejor los derechos humanos en las políticas estratégicas y de desarrollo e identificar las áreas de interés.

#### b) Consejo de Europa

Albania es Estado Parte del Consejo de Europa desde 1995<sup>23</sup> y en calidad de tal ha ratificado tanto el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en 1996, como los protocolos que lo completan o modifican.

- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales de 1950. Ratificado por Albania en 1996.

---

<sup>22</sup> Strasbourg, 19.10.2021, SWD(2021) 289 final, COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT, Albania 2021 Report. Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions 2021 Communication on EU Enlargement Policy

<sup>23</sup> CONSEJO DE EUROPA. “Acciones del Consejo de Europa en Albania”. dirección web: <<https://www.coe.int/es/web/portal/albania>> [consultado 22 jul. 2022]

- Protocolo Adicional del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Ratificado en 1996.
- Protocolo N°1 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.
- Protocolo N°2 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.
- Protocolo N°2 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que confiere al Tribunal Europeo de Derechos Humanos competencia para emitir opiniones consultivas. Ratificado en 1996.
- Protocolo N°3 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, por el que se modifican los artículos 29, 30 y 34 del Convenio. Ratificado en 1996.
- Protocolo N°4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que garantiza determinados derechos y libertades distintos de los ya incluidos en el Convenio y en su primer Protocolo. Ratificado en 1996.
- Protocolo N°5 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que modifica los artículos 22 y 40 del Convenio. Ratificado en 1996.
- Protocolo N°6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales relativo a la Abolición de la Pena de Muerte. Ratificado en 2000.
- Protocolo N°7 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Ratificado en 1996.
- Protocolo N°8 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Ratificado en 1996.
- Protocolo N°11 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se reestructuran los mecanismos de control establecidos por el mismo.
- Protocolo N°12 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

- Protocolo N° 13 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias.
- Protocolo N° 14 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, por el que se modifica el sistema de control del Convenio.
- Protocolo N° 15 que modifica el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.
- Protocolo N° 16 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.
- Convenio Europeo para el Ejercicio de los Derechos del Niño.
- Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Ratificado en 1996.
- Protocolo por el que se modifica la Carta Social Europea.
- Código Europeo de la Seguridad Social.

### **3.2. Normas nacionales.**

#### *3.2.1. Constitución Albanesa.*

Como antecedente en la historia constitucional de Albania se cita el Kanun de Lekë Dukagjini, codificado en el siglo XV, que se ha calificado como una proto-constitución para la época.

Posteriormente, durante la época del Renacimiento Nacional -a lo largo del siglo XIX- se formó un gobierno provisional para aquellos territorios de habla albanesa que formaban parte del Imperio Otomano que utilizó el “nuevo Kanun”<sup>24</sup> como estatuto para los órganos rectores.

A principios del siglo XX, en 1913, se promulgó la primera Constitución albanesa donde se reconocía a Albania como un país independiente, aunque el resto de países

---

<sup>24</sup> Referido a una nueva versión del Kanun original, con la introducción de nuevas normas.

Europeos desconfiaron de dicha independencia y como medida de prevención, instauraron una monarquía encabezada por el monarca Guillermo de Albania<sup>25</sup>. La Constitución vigente en aquel momento no tuvo el éxito debido a dos factores: las continuas rebeliones populares contra el rey -extranjero- y el estallido de la Primera Guerra Mundial.

Tras la finalización de la Primera Guerra Mundial, Albania corría el peligro de que su territorio fuese repartido entre otros países. Para evitarlo, los dirigentes albaneses se reunieron en el Congreso de Lushnjë<sup>26</sup>, en el que decidieron luchar para mantener unido el territorio. En este periodo se aprobó una nueva Constitución provisional conocida como “Estatuto”, sancionando la monarquía como forma de organización del Estado.

Durante la década de 1920 Albania experimentó una grave inestabilidad política como consecuencia a una rápida sucesión de gobiernos. En 1925 se declara la república en Albania bajo una nueva Constitución que utiliza de base el modelo de la Constitución de la III República Francesa.

Poco después, en 1928 Albania se convierte en un reino proclamándose monarca el hasta entonces Presidente de la República Zogu, pero el país continuaba siendo esencialmente una dictadura militar. En 1939 los fascistas italianos invadieron Albania y la constitución vigente fue abolida y el nuevo gobierno de Quisling<sup>27</sup>, instaurado por los italianos, aprobó una nueva Constitución en 1939.

---

<sup>25</sup> También conocido como Guillermo de Wied, príncipe de la casa de príncipes mediatizados de Wied (Municipio de Renania-Palatinado en Alemania). Fue el tercer hijo de Guillermo Germán, V Príncipe de Wied (hermano de la reina Isabel de Rumania) y de su esposa, la princesa María de los Países Bajos. WIKIDAT. “Guillermo de Albania”, <<https://es.wikidat.com/info/guillermo-de-albania>> [consultado 22 jun. 2022]

<sup>26</sup> Conferencia de líderes políticos albaneses celebrada del 28 al 31 de enero de 1920 en la localidad de Lushnjë, Albania. El objetivo del congreso era hacer frente a los problemas derivados del control militar del país por tropas italianas y francesas y su dirección política por parte del gobierno proitaliano de Durrës. HMN.WIKI. “Congreso de Lushnjë”, <[https://hmn.wiki/es/Congress\\_of\\_Lushnje](https://hmn.wiki/es/Congress_of_Lushnje)> [consultado 22 jun. 2022].

<sup>27</sup> La expresión “ser un quisling” se usa en inglés y en noruego con el mismo significado que en castellano tiene “ser un judas”. Es sinónimo de traidor, de colaboracionista, de conspirador. Joric, Carlos. LA VANGUARDIA. HISTORIA Y VIDA, “Vidkun Quisling, el hombre que vendió su país a Hitler”, 2 febrero 2021, <<https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20200910/33163/vidkun-quisling-hombre-vendio-pais-hitler.html>> [consultado 10 jul. 2022]

Tras la liberación de Albania de manos nazis, los comunistas establecieron el Gobierno Democrático de Albania, y el 11 de enero de 1946 se promulgó la Constitución de la República Popular de Albania. Posteriormente en 1976 fue sustituido por la Constitución de la República Socialista Popular de Albania, definiéndola como un Estado de la dictadura del proletariado. Esta Constitución, posteriormente, sufrió una enmienda en 1991 para aprobar una ley temporal por la cual se legalizaba un sistema pluralista y se reestablecía una economía capitalista<sup>28</sup>.

La actual Constitución -en albanés: *Kushtetuta e Shqipërisë*- fue adoptada por el Parlamento mediante referéndum popular el 28 de noviembre de 1998. Define Albania como una República Parlamentaria Constitucional Unitaria<sup>29</sup>.

La Constitución de 1998 se encuentra dividida en dieciocho partes y cuenta con un total de 183 artículos y reúne todas las notas características de una constitución europea moderna. Se recoge lo relativo a los principios básicos, libertades y derechos fundamentales, la forma de organización estatal y el funcionamiento en general del sistema político y jurídico albanés.

### 3.2.2. Normas consuetudinarias. El Kanun y la costumbre de las vírgenes juradas.

“La sangre no queda nunca sin vengar” es una frase literal extraída del Código de Lekë Dukagjini quien a finales del siglo XV impuso el Kanun o código de Lekë Dukagjini en todo el territorio albanés.

---

<sup>28</sup>WIKIPEDIA. “Constitución de Albania”, 11 enero 2020, dirección web: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Albania](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Albania)> [consultado 22 jun. 2022].

<sup>29</sup> República Parlamentaria Constitucional Unitaria: Se entiende por parlamentaria aquella forma de gobierno en la que el jefe del Estado –por lo general- no tiene poderes ejecutivos reales. Por constitucional se entiende aquella forma de estado que opera bajo el sistema de separación de poderes y la nota característica de un estado constitucional es que en este el poder ejecutivo ha de ser representado por elección mediante sufragio directo, sin que pueda ser designado por el poder legislativo. Además, cuenta con una administración judicial independiente, pues ningún poder puede ejercer los poderes ejecutivo, legislativo y judicial al mismo tiempo. Y, por último, se entiende que un estado es unitario cuando el poder político reside en el Gobierno central y el resto del territorio se somete a la legislación y dirección política de ese Gobierno. WIKIPEDIA, “Constitución de Albania”, 11 enero 2020, dirección web: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Albania](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Albania)> [consultado 20 jul. 2022]

EL Kanun era la norma encargada de recoger las costumbres propias de la sociedad y cultura albanesa de la época. En él se recoge el tipo de sociedad patriarcal que debe desarrollarse. El Kanun institucionaliza la figura de las *burrnesbas* o *vírgenes juradas*, que recoge como una opción posible en este código<sup>30</sup>.

Esta costumbre<sup>31</sup> encuentra su explicación en la evitación de un matrimonio concertado. Una mujer debía tomar la decisión de convertirse en virgen jurada -y así jurar su castidad- para eludir un matrimonio previamente pactado sin el consentimiento de los contrayentes, y al convertirse en una virgen jurada, adquiere los derechos propios de los hombres, entre los que se encuentra el poder de decidir sobre su propia vida.

Antes de abordar el análisis de los derechos cuyo respeto podría verse afectado, se hace necesario destacar una pequeña, pero importante relación entre las dos prácticas tradicionales anteriormente expuestas: la venganza de sangre y la práctica de las vírgenes juradas. El vínculo existente entre ambas encuentra su nexo en un mismo origen: la costumbre albanesa recogida en el Kanun. Podría decirse que una complementa a la otra, pues cuando la venganza de sangre se produce por un ajuste de cuentas entre clanes familiares deja sin un varón a una familia, y la necesidad de la existencia de una figura masculina en la familia es una de las causas<sup>32</sup> que provoca la aparición de la figura de las vírgenes juradas.

---

<sup>30</sup>TARANNÁ TREKKING. “MUJERES EN PANTALONES DE HIOMBRE. MONTAÑAS DE ALBANIA”, 9 julio 2020, <<https://tarannatrekking.com/mujeres-en-los-pantalones-de-un-hombre-albania-tradicion-y-subsistencia/>> [consultado 15 jul. 2022].

<sup>31</sup>Costumbre: Norma, habitualmente no expresada por escrito, que resulta de prácticas reiteradas y generalmente asumidas por la mayoría de los que están en un lugar o participan en una determinada situación. Es requisito necesario la reiteración de la práctica y su permanencia en el tiempo. Práctica que puede llegar a alcanzar fuerza de precepto. En Derecho constituye una fuente subsidiaria. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, “costumbre”, dirección web: <<https://dpej.rae.es/lema/costumbre>> [consultado 2 jul. 2022].

<sup>32</sup> Como ya se ha mencionado anteriormente, otra de las causas que propicia la aparición de las vírgenes juradas son los matrimonios concertados entre familias.

## 4. DERECHOS HUMANOS INVOLUCRADOS

Procede analizar, pues, si la vigencia de ambas prácticas puede suponer la vulneraciones de Derechos Humanos<sup>33</sup>. Para ello es preciso analizar varios derechos que pueden verse afectados y concluir si efectivamente están siendo vulnerados o no.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos elaborada por los representantes de las regiones de todo el mundo, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948. Con esta Declaración quiso crearse un ideal a seguir por todo el conjunto de pueblos y naciones de la tierra, para así fomentar y asegurar el respeto entre las personas y a la vez asegurar la paz y la seguridad.

La importancia de la Declaración radica en el reconocimiento a nivel mundial de la existencia de treinta Derechos Humanos fundamentales que deben protegerse. La Declaración ha sido traducida a más de 500 idiomas. Además, ha propiciado el surgimiento y desarrollo de más de setenta tratados para la protección y el respeto de los derechos humanos vigentes en la actualidad<sup>34</sup>.

### 4.1. Derecho a la vida

Este derecho se recoge en el artículo 3<sup>35</sup> de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) donde se proclama que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Igualmente se consagra en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>36</sup> (PIDCP): “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.

---

<sup>33</sup> Fuente en la que he basado la búsqueda de los derechos humanos que pueden verse vulnerados: FUNDACIÓN PRO ACCIÓN DERECHOS HUMANOS. TABLA DE DERECHOS HUMANOS 2.0 “Cuadro de normas y mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos”, dirección web: <<https://derechoshumanos.net/derechos/index.htm#igualdad>> [consultado 2 jul. 2022].

<sup>34</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Naciones Unidas, “Paz, dignidad e igualdad e un planeta sano”, dirección web: <<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>> [consultado 2 jul. 2022].

<sup>35</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [consultado 2 jul. 2022]

Este derecho también se encuentra recogido en el artículo 2<sup>37</sup> del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) estableciendo que: “El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley”.

Se encuentra también en el artículo 2 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE): “1. Toda persona tiene derecho a la vida. 2. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.”

Estas proclamaciones son asumidas por organizaciones internacionales de defensa de los Derechos Humanos como Amnistía Internacional que defiende que: “Todos los seres humanos tenemos derecho a vivir libres y con seguridad. Nadie tiene derecho a privar de vida a otra persona”.<sup>38</sup>

Asimismo, la Constitución albanesa recoge en su artículo 21<sup>39</sup> que: “La vida de cada individuo está protegida por la ley”

Se entiende, por tanto, que el derecho a la vida es reconocido a cualquier persona *por el hecho de estar viva*. Se protege de la privación u otras formas graves de atentado contra la vida por parte de otras personas o instituciones.

Relacionando el contenido esencial de este derecho con la práctica de la venganza de sangre, puede observarse que se encuentra claramente vulnerado. Es evidente que la venganza de sangre vulnera el derecho a la vida, pues en esta práctica la vida no se encuentra suficientemente protegida por la ley ya que una norma consuetudinaria permite que cualquiera puede arrebatársela a un miembro familiar -varón- en virtud de la tradición -no escrita- del “ojo por ojo, diente por diente”. Y su vinculación íntima con las tradiciones rurales arrastra la consecuencia inevitable del cambio de vida de las niñas o mujeres que se constituyen como vírgenes juradas, ya que esta conversión depende -en la mayoría de casos- de dichas venganzas.

Pero no es la única causa. Aunque excede del objeto de este trabajo enfocado en las vírgenes juradas, cabe señalar que hay otras prácticas también consagradas como tradiciones en

---

<sup>36</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [consultado 2 jul. 2022] cit.

<sup>37</sup> [https://echr.coe.int/Documents/Convention\\_Instrument\\_SPA.pdf](https://echr.coe.int/Documents/Convention_Instrument_SPA.pdf) [consultado 02 jul. 2022] cit.

<sup>38</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL, “LOS DERECHOS HUMANOS”, Dirección web: <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>> [consultado 1 jul. 2022]

<sup>39</sup> <https://wipolex.wipo.int/es/text/224105> [consultado 2 jul. 2022] cit.

Albania, como ocurre con la de los matrimonios concertados existentes en estas zonas, acomodados en dicha cultura. Antes de que los sujetos que compondrán el futuro matrimonio nazcan, se les ha impuesto una limitación para desarrollar de forma libre su vida, pues estamos ante pactos de unión entre clanes familiares.

De todo lo analizado cabe concluir que el derecho a la vida consagrado en todos los textos en materia de derechos humanos y derechos fundamentales, se ve claramente vulnerado por la tradición de la venganza de sangre. En cambio, y pese a la íntima vinculación existente, no se ve vulnerado en la práctica tradicional de las *burmesbas*.

En las observaciones generales publicadas por NU en relación con los límites y contenido de los Derechos Humanos proclamados, puede comprobarse que, de acuerdo con el Informe<sup>40</sup> del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de NU, el derecho a la vida no se ve vulnerado pues en él se hace referencia únicamente a la pena de muerte. No obstante, entendemos que puede considerarse vulnerado el derecho a la vida desde el punto de vista del libre desarrollo personal, al no permitirlo a los sucesores.

#### **4.2. Derecho a casarse y formar una familia**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge este derecho en el artículo 16 estableciendo: “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio”.

A su vez, el artículo 23.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con el derecho a contraer matrimonio y formar una familia recoge: “Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello”.

---

<sup>40</sup> NACIONES UNIDAS. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, Distr. GENERAL, HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. 1), 27 de mayo de 2008. [consultado 22 jul. 2022]

La CDFUE recoge en su artículo 9 el derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia, estableciendo lo que sigue: “Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio”.

Por su parte, la Constitución Albanesa recoge en su artículo 53.1: “Todos tienen el derecho a contraer matrimonio y formar una familia” y, de forma complementaria, en el artículo 53.2 se recoge: “El matrimonio y la familia gozan de una especial protección por parte del Estado”.

Existe una clara vinculación de este derecho con la práctica de las vírgenes juradas. En ocasiones con esta práctica lo que se intenta es eludir los matrimonios forzados, pactados entre familias. Es el método que -mayoritariamente- han utilizado las mujeres en esta zona a lo largo de la historia, desde que comenzó esta práctica a finales de la Edad Media, como solución a la vulneración de su derecho a la libertad para decidir si contraer matrimonio o no, y también la libertad de elección de cónyuge. Algunas de las vírgenes juradas que aún hoy viven en Albania, cuentan que cuando se encontraban en su etapa adolescente debían tomar una decisión, contraer matrimonio por obligación o convertirse en virgen jurada jurando así su virginidad y castidad.

El párrafo segundo del artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho del hombre y la mujer de contraer matrimonio y fundar una familia teniendo la edad mínima para hacerlo. El tercer párrafo del artículo establece que el matrimonio no podrá ser celebrado sin el libre y pleno consentimiento los contrayentes. El Pacto no establece una edad concreta para contraer matrimonio para ninguno de los dos sexos, pero debe considerarse una edad en la que ambos contrayentes puedan dar su consentimiento de forma libre.

Quizás podría observarse -en relación con la vulneración de este derecho- la vulneración del derecho a la libertad sexual. Pues debido al condicionamiento social o cumplen lo que la sociedad trata de imponerles o renuncian a varios de sus derechos “de forma voluntaria”.

### **4.3. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia o religión**

El artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) recoge: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) recoge en su artículo 9.1: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos”.

También la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) recoge en el artículo 10.1 el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, estableciendo: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos”.

Una interpretación deductiva lleva a considerar que se ve vulnerado el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia, ya que en la zona donde se realiza esta práctica se impone la costumbre de que, en caso de la inexistencia de la figura masculina en la familia, una de las hijas del matrimonio deba convertirse en virgen jurada para aportar y asegurar protección a su familia.

### **4.4. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en el artículo 7 proclama que: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 26: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En el ámbito europeo<sup>41</sup>, el Protocolo número 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales recoge en su artículo 1<sup>42</sup>, referido a la prohibición general de discriminación: “El goce de todos los derechos reconocidos por la ley han de ser asegurados sin discriminación alguna, en particular por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación”.

A su vez, este mismo derecho se encuentra recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su artículo 21 (derecho a la no discriminación): “Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”. Y en su artículo 23 recoge el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

La práctica de las vírgenes juradas supone una vulneración de este derecho porque no existe una igualdad real entre mujeres y hombres. Una mujer que se convierte en virgen

---

<sup>41</sup> Fuera del ámbito europeo se reconoce asimismo este derecho a la no discriminación en otros ámbitos regionales, africano y americano. La Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) recoge en su artículo 2: “Todo individuo tendrá derecho al disfrute de los derechos y libertades reconocidos y garantizados en la presente Carta sin distinción de ningún tipo como raza, grupo étnico, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen social y nacional, fortuna, nacimiento u otro status”. [consultado 4 jul. 2022].

En la Declaración Americana de los Derechos del Hombre (DADH) se recoge en el artículo VI: “Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella”. [consultado 4 jul. 2022]

La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) recoge en su artículo 24: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. [consultado 4 jul. 2022].

<sup>42</sup>Fuente:<https://derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/2000-Protocolo12-ConvenioProteccionDerechosHumanosyLibertadesFundamentales.htm> [consultado 4 jul. 2022] cit.

jurada pasa a tener los privilegios propios de los hombres, lo que conduce a entender así que cualquier mujer de la comunidad, a lo largo de su vida, no tiene acceso a ellos. Y no solo en relación con los privilegios de poder tomar bebidas alcohólicas o fumar, sino que lo que más peso tiene es el derecho a voz y voto -en caso de las vírgenes juradas reducido al derecho a voto- pues, este derecho respalda la igualdad ante la ley, la igualdad de oportunidades<sup>43</sup>.

Por su parte, y en relación con los niños y niñas, el artículo 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge: “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”.

Resulta especialmente interesante analizarlo desde esta óptica, pues en general se habla de personas adultas, pero muchas de las que se constituyen como vírgenes juradas son niñas menores de edad, que dejan de vivir su vida -su niñez- para comenzar a adquirir responsabilidades que no les corresponden.

#### **4.5. Derecho a la libertad**

Para abordar este derecho es necesaria una clara definición de “libertad”. A los efectos de este trabajo se define la libertad como la facultad inherente al hombre de obrar de una forma u otra y de no obrar, siendo de esta forma responsable de sus propios actos y, en consecuencia, entendiendo la responsabilidad como facultad de respuesta ante una circunstancia o acontecimiento que la misma persona haya propiciado.

---

<sup>43</sup> En la última década, Albania ha dado importantes pasos en el desarrollo de leyes y políticas que promueven la igualdad de género, llevando a cabo la adopción de una Estrategia Nacional y un Plan de Acción contra la violencia de género y la Estrategia de Promoción de Igualdad de Género. Aunque actualmente se necesita seguir trabajando en la implementación de ambos. No obstante, la existencia de leyes dedicadas a la igualdad de género desde 2004 no asegura una protección total contra la discriminación ya que cubre únicamente la discriminación en el plano público. Mr. Hammarberg Thomas, commissioner for Human Rights on his visit to Albania 27 de october – 2 de november 2007. Strasbourg, 18 June 2018. CommDH (2008)8 Original Version. Dirección web: <<https://rm.coe.int/native/09000016806db76a>> [consultado 15 jul. 2022].

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama la libertad para todos los individuos en su artículo 1 estableciendo: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Además, recoge en el artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

A su vez, el PIDCP recoge en su artículo 9.1: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”.

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) recoge en su artículo 6 el derecho a la libertad y a la seguridad: “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad”.

La Constitución Albanesa recoge este derecho en su artículo 27: “Nadie puede ser privado de su libertad salvo en los casos y según los procedimientos previstos en la ley”.

Este derecho se ve vulnerado en la práctica de las vírgenes juradas ya que estas se ven obligadas a dar el paso de dejar atrás un tipo de vida para comenzar otro completamente distinto debido a la falta de libertad para desarrollar su propia vida. Aunque ante los ojos de la sociedad pueda entenderse como una decisión tomada de forma libre, lo que en realidad les lleva a tomar esta decisión es la falta de libertad para poder decidir cómo vivir su vida.

#### **4.6. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (directamente o a través de representantes). Sufragio activo.**

El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: “1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

El PIDCP en su artículo 25 recoge lo relativo a este derecho recogiendo: “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Este derecho podría verse vulnerado en el entorno de estas comunidades, sin hacer referencia al Estado. Pues en las comunidades que habitan en las zonas montañosas es donde se lleva a cabo la práctica de las vírgenes juradas, y donde al otorgarles el derecho a voto -que no de voz- a las mujeres que juran castidad para convertirse en una virgen jurada, de forma indirecta están negando este derecho al resto de mujeres.

## **5. PROBLEMA CENTRAL. EL CONFLICTO DE LA COSTUMBRE Y LOS DERECHOS HUMANOS. LA TRADICIÓN DE LAS VÍRGENES JURADAS EN ALBANIA**

### **5.1. Descripción del conflicto<sup>44</sup>. Aplicación del marco normativo expuesto.**

Lo que verdaderamente subyace a esta práctica consuetudinaria es un conflicto entre las costumbres propias de la esencia de una comunidad y los derechos humanos. Las costumbres tradicionales constituyen la piedra angular de la cultura, los medios de

---

<sup>44</sup> Para el desarrollo de este epígrafe ha sido de gran utilidad: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Revista de la OMPI, “¿Qué lugar ocupa el derecho consuetudinario en la protección de los conocimientos tradicionales?”, agosto 2010, dirección web: [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2010/04/article\\_0007.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2010/04/article_0007.html) > [consultado 18 jul. 2022]

subsistencia para su desarrollo y los derechos de los pueblos indígenas y, como en este caso, de las comunidades locales.

Estas comunidades han sostenido de forma sistemática -a lo largo del tiempo- que cualquier régimen jurídico cuyo fin fuese la protección de los conocimientos de la comunidad, debería basarse y fundamentarse en sus propias leyes y costumbres. Esto plantea varias cuestiones problemáticas. ¿Puede existir el derecho consuetudinario *contra legem*? ¿Qué sucede cuando tiene lugar un conflicto entre la tradición normada consuetudinariamente y el reconocimiento y consagración de Derechos Humanos vulnerados por aquella?

El derecho internacional insta a los Estados a “reconocer, considerar y respetar debidamente en la elaboración de la legislación y las políticas que afectan los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos” y, además, se exige la protección de sus derechos sobre sus costumbres y la propiedad intelectual.

En primer lugar, habría que determinar qué se entiende por derecho consuetudinario. En lo que a este estudio interesa, es el referido a las leyes, prácticas y costumbres de las comunidades locales, inherentes a su modo de vida y que constituyen el eje central alrededor del cual se desarrolla la sociedad. Rige las normas de conducta y las califica como aceptables o no aceptables -castigadas- y cuentan con una observancia estricta entre los miembros de la comunidad<sup>45</sup>.

El derecho consuetudinario es típicamente holístico por naturaleza y actualmente suele ocupar una posición paralela a la legislación en materia de derechos humanos y la legislación de la propiedad intelectual para la protección de las prácticas consuetudinarias.

Los problemas surgen cuando las normas consuetudinarias se incorporan en los marcos jurídicos nacionales. Algunas de las soluciones previstas para estas dificultades han planteado la posibilidad de llevar a cabo la codificación de las normas y principios del derecho consuetudinario para constituir la base sobre la que elaboren nuevos mecanismos

---

<sup>45</sup> De acuerdo con la definición suministrada en la página de la Revista de la OMPI, cit.

jurídicos *sui generis* que traten de fusionar el derecho consuetudinario y los sistemas jurídicos nacionales. Si bien es cierto que el reconocimiento de tales derechos consuetudinarios va a depender de la voluntad política del Gobierno del país donde quiera llevarse a cabo la codificación.

En el caso de la práctica de las vírgenes juradas se observa un choque entre la práctica de esta costumbre desde hace siglos, el derecho que tienen estas comunidades a mantener sus costumbres como comunidad y los actuales derechos humanos. Cabe plantearse hasta qué punto deben respetarse las costumbres de los pueblos si actualmente causan un daño, irreparable en este caso, -tanto por el cambio de vida que supone convertirse en *burrnesha* como por la venganza de sangre-, y vulneran distintos derechos humanos.

Es claro que la vulneración de los distintos derechos humanos por este tipo de prácticas repercute notoriamente en la calidad de vida de las personas involucradas pues tras la lectura de la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede ignorarse que los treinta derechos humanos en ella recogidos, son inherentes a toda persona.

No pueden considerarse complementarias hoy en día todas las normas consuetudinarias que perviven y el derecho internacional de los Derechos Humanos. Albania como país es consciente de la importancia de erradicar este tipo de prácticas, -tanto la existencia de vírgenes juradas como la venganza de sangre-, y más aún cuando se considera país candidato para la entrada en la Unión Europea.

## **5.2. Caso análogo<sup>46</sup>.**

En Samoa, una isla ubicada en el Océano Pacífico, a medio camino entre Hawái y Nueva Zelanda se halla un caso análogo.

---

<sup>46</sup> Referido a un caso real distinto al que se le aplica la misma solución: un cambio de género a nivel superficial que además coincide en ser la única forma aceptada en el seno de la comunidad para poder llevar a cabo un cambio de género -a ojos de la sociedad-.

En Samoa tiene lugar la existencia de un tercer género. El género *Fa'afafine* que hace referencia a: “en la forma de una mujer”. Personas que biológicamente han nacido varones, desde sus primeros años de vida se educan y desarrollan un estilo de vida similar al de una niña o, ya en la adultez, de una mujer.

Puede considerarse un caso análogo, pero se observa una importante diferencia, pues el tema principal que aborda este trabajo -las vírgenes juradas-, se fundamenta en un patriarcado<sup>47</sup> y en cambio, en este caso que se centra en el género *Fa'afafine*, la sociedad gira en torno a las mujeres, está organizada en base a un matriarcado<sup>48</sup>.

Etimológicamente la palabra *Fa'afafine* está compuesta por el prefijo “*fa'a*” que significa “en la forma de” y la palabra “*fafine*” en castellano “mujer”. Este término está relacionado con otras lenguas polinésicas como son el tongano original de Tonga, la Samoa Americana en la Polinesia, el maorí conocido también como “*te reo*” que significa “el idioma”, otra lengua polinesia hablada por los indígenas procedentes de Nueva Zelanda o el mahu, cultura típica de Hawaii.

“La sociedad occidental trata de encajarnos bajo un nombre, de ponernos bajo homosexuales, transexuales, etc., pero creo que *fa'afafine* es nuestra identidad cultural, nos define. A pesar del cuerpo que tienes, si lo amas, lo aceptas y embelleces lo que tienes, el todo lo que importa”. Así es como lo ve Lee Hang, -perteneciente al tercer género *fa'afafine* en Samoa- quien cambió su nombre “Keyonce” como niño y quien ha concedido entrevistas a medios de comunicación para exponer su estilo de vida y dar a conocer el género *fa'afafine*<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup>4. m. Gobierno o autoridad del patriarca. 5. m. Sociol. Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje. Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, voz “patriarcado”, 2021, dirección web: <<https://dle.rae.es/patriarcado>> [consultado 29 jun. 2022]

<sup>48</sup>1. m. Organización social, tradicionalmente atribuida a algunos pueblos primitivos, en que el mando corresponde a las mujeres. 2. m. Predominio o fuerte ascendiente femenino en una sociedad o grupo. Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, voz “matriarcado”, 2021, dirección web: <<https://dle.rae.es/matriarcado?m=form>> [consultado 29 jun. 2022]

<sup>49</sup>Barret, Jonathan., “Samoa, el “tercer género” equilibra el sexo y la religión”, LATINAMERICAN POST, MUNDO, 31 julio 2019, dirección web: <<https://latinamericanpost.com/es/29362-en-samoa-el-tercer-genero-equilibra-el-sexo-y-la-religion>> [consultado 10 jul. 2022]

Igual que Albania, Samoa tampoco prevé la posibilidad de aceptar la homosexualidad o la transexualidad. Las relaciones entre hombres están penalizadas por ley, además no está aceptado a ojos de la sociedad que un hombre vista prendas relacionadas históricamente con la mujer, pero la comunidad perteneciente al género *fa'afafine* puede salirse de estas limitaciones.

En el caso de las vírgenes juradas lo que ocurre es que, por la falta de una figura masculina en la familia, una de las hijas del matrimonio -normalmente la primogénita- debe aceptar su cambio de género a ojos de la sociedad para así poder comportarse como un hombre y poder, de esta forma, alcanzar los derechos y deberes que supone ser uno de ellos.

Tradicionalmente se ha creído que en el lugar donde se lleva a cabo la práctica del tercer género o tercer sexo, *fa'afafine*, estaba bien visto que las familias tuviesen un hijo varón para poder continuar con el linaje familiar. Es decir, puede entenderse que tras esta decisión lo que subyace es una cuestión de supervivencia del género humano. Pero no se veía igual de bien que el segundo hijo fuese varón y, por ello, se procedía a otorgar a los mismos una educación típica del género femenino.

Nuevas entrevistas aseguran que esto no sucede así, y que esta práctica se lleva a cabo solo cuando un niño muestra cierta feminidad desde edad temprana<sup>50</sup>:

“Cuando un niño es ciertamente afeminado, es probable que se le enseñen los deberes tradicionales de las mujeres samoanas, lo que a menudo significa trabajar dentro de la casa”<sup>51</sup>.

La comunidad considera ventajosa la existencia de este tercer género porque, de esta manera, los hombres asumen roles atribuidos históricamente a la feminidad como puede ser el cuidado de niños o ancianos o encargarse de la limpieza de la casa.

El ejemplo de este caso análogo pone de manifiesto la necesidad de hacer alguna consideración sobre cuándo una educación es de chicos y cuándo una educación es de chicas. O más bien, cuál es el tipo de educación que debe dárseles a las chicas y cuál a los chicos.

---

<sup>50</sup>Barret, Jonathan: <<https://latinamericanpost.com/es/29362-en-samoa-el-tercer-genero-equilibra-el-sexo-y-la-religion>> [consultado 10 jul. 2022]. cit.

<sup>51</sup> Barret, Jonathan: <<https://latinamericanpost.com/es/29362-en-samoa-el-tercer-genero-equilibra-el-sexo-y-la-religion>> [consultado 10 jul. 2022]. cit.

En ambos casos -las vírgenes juradas y el tercer género fa'afafine-, se considera que la educación propia de las mujeres tiene que ir dirigida a su función esencial de cuidar de la familia, deben cumplir con el deber de la procreación, y encargarse, en definitiva, de todo lo relacionado con el cuidado de la casa. Mientras que consideran que la educación propia de un hombre debe ser dura y estricta, haciendo referencia a un buen conocimiento del uso de las armas, y se les atribuye un estilo de vida -poco saludable-, dedicado al consumo descontrolado de comida, consumo de alcohol e incluso el consumo de otras drogas.

El problema de la imposición de la educación -y del estilo de vida- dependiendo del género -masculino o femenino- puede encontrar su origen en que la educación se articula sobre la base de lo que parece valorar la sociedad, por lo que, si esta cambiara, sería posible un sistema en el que no se distinguiría un tipo de educación u otro en función del género.

## **6. SITUACIÓN DE LAS VÍRGENES JURADAS EN LA ACTUALIDAD.**

Hoy día parece asumido que lo que esta práctica quiere evitar es la celebración de matrimonios concertados. Las chicas, llegada una cierta edad -cuando ya son consideradas mujeres- deben casarse con aquel que su familia considere buen marido y a partir de ese momento su labor se reduce a cuidar de su familia y poder tener descendencia. Las uniones concertadas en Albania ya no son mayoritarias, si lo eran hace unas décadas. Han llegado a concertarse matrimonios antes incluso de que nacieran los futuros cónyuges para así afianzar un compromiso inquebrantable entre dos familias. Rechazar un matrimonio concertado suponía una deshonra para ambas familias y como consecuencia se producían las *vendettas*, la práctica de la venganza de sangre antes expuesta. Por ello, convertirse en *burrnesha* era una forma de deshacer ese pacto de unión sin deshonrar a la familia. Esta práctica permitía un camino de huida las mujeres de un sistema patriarcal. La solución admitida en la comunidad para evitar ese enlace forzoso era convertirse en hombres que conllevaba gozar de sus derechos y libertades y asegurar su propia seguridad dentro de esa cultura.

Hablamos de “conversión a hombre en un plano superficial” ya que estas mujeres no se someten a ninguna operación, mantienen los órganos reproductivos biológicos con los que nacieron. De hecho, la cultura y política albanesa rechaza de forma determinante la transexualidad y la homosexualidad<sup>52</sup>.

En la historia de esta práctica ancestral, considero importante resaltar uno de los distintos derechos -masculinos- adquiridos y resulta que, en el momento en el que una mujer jura su castidad y jura convertirse en un hombre y así poder proteger a su familia, adquiere también el derecho a tomar la decisión de no contraer matrimonio. Analizando la situación podemos llegar a la conclusión de que una sociedad y educación patriarcal es lo que subyace a esta toma de decisión.

Gracias a la apertura al exterior que ha experimentado Albania en las últimas décadas, esta práctica se encuentra en riesgo de desaparición en el siglo XXI. El factor que mayor impacto ha tenido para la apertura del país y la paulatina desaparición de esta práctica es la globalización<sup>53</sup>. Además, se le puede atribuir este mérito no solo a la evolución de la humanidad y el pensamiento humano, sino también y en gran parte, a los movimientos feministas. Por lo que, considero como causa principal del cambio la globalización, que ha traído consigo los movimientos feministas, lo que ha permitido la realización de un amplio estudio en cuanto a la posición de la mujer en la sociedad y, sobre todo, de sus derechos y deberes.

Es importante indagar en lo que han supuesto y suponen a día de hoy estos movimientos. En primer lugar, es conveniente definirlo en plural, refiriéndonos a ellos como: movimientos feministas<sup>54</sup>. El plural hace referencia a la cronología por las distintas olas y al resto de sus diversidades como: contextos geopolíticos, sociales, económicos y

---

<sup>52</sup> Se desarrolla y se trata con mayor detenimiento más adelante.

<sup>53</sup> Entendiendo por globalización a efectos de este trabajo por el continuo aumento de la interconexión entre los diferentes territorios en los planos: económico, tecnológico, político, social y cultural. La globalización permite que existe una intercomunicación entre los distintos países del mundo pudiendo llegar a conocer lo que ocurre en las antípodas en el momento presente. Este fenómeno tiene su origen en seno de la civilización occidental y ha logrado -y seguirá logrando- su mayor desarrollo en la Edad Contemporánea.

<sup>54</sup> El feminismo lucha por una igualdad de derechos y deberes entre géneros, pero parte de su lucha también es dar visibilidad a los derechos y deberes de las mujeres que no pertenecen a un “país desarrollado” y cuyo altavoz no alcanza tanta potencia como puede ser el de una europea blanca.

atendiendo a las diferentes realidades de las mujeres en el mundo global. Actualmente nos encontramos en la cuarta ola.

En occidente estos movimientos tienen su origen en el 8 de marzo de 1857 cuando un grupo de trabajadoras textiles decidió salir a las calles de Nueva York para protestar por las -pésimas- condiciones laborales y por sus derechos como trabajadoras siendo mujeres. Por supuesto ha habido revolucionarias anteriores en la historia, pero se considera que el origen de los movimientos actuales corresponde a ese momento histórico. Ésta sería, por entonces, una de las primeras manifestaciones que lucharía por los derechos de la mujer en el mundo occidental y norte global<sup>55</sup>.

## 7. POSIBLES SOLUCIONES

### 7.1. Soluciones previstas.

Es comúnmente admitido que el incumplimiento de las normas internacionales, la vulneración de los derechos humanos y, por tanto, la falta de protección de los mismos, debilitan las acciones para constituir, mantener y asegurar la paz.

Naciones Unidas prevé como medidas preventivas: la realización de investigaciones para comprobar y en su caso llevar a cabo la reunión de distintas pruebas, para poder así

---

<sup>55</sup> Más tarde, en 1908, las trabajadoras de la fábrica Cotton New York se declararon en huelga por la misma razón, las condiciones laborales nefastas que sufrían cada día en su trabajo. Su objetivo era conseguir una jornada laboral de 10 horas, un salario equivalente al que recibían los hombres y una mejora de las condiciones higiénicas. El dueño de la fábrica quiso acabar con las movilizaciones de una forma drástica y bastante dramática. Prendió fuego al edificio donde estas desarrollaban su labor como costureras, lo que provocó la muerte de 129 mujeres que estaban encerradas dentro de la fábrica. Se dice que las trabajadoras estaban trabajando con telas de color violeta y que, tras el incendio, el humo que de allí salía y que podía apreciarse a kilómetros de distancia, era de este mismo color violeta. Por ello, el morado es el color que tiñe las calles de todas las ciudades el día 8 de marzo, día de la mujer trabajadora. Beltrán, Pedro, Efemérides, “Nueva York. Hoy 08 de marzo de 1908, mueren 129 mujeres en el incendio de una fábrica textil de Nueva York” <<https://www.efemeridespedrobeltran.com/es/eventos/marzo/nueva-york.-hoy-08-de-marzo-de-1908-mueren-129-mujeres-en-el-incendio-de-una-fabrica-textil-de-nueva-york>> [consultado 20 jul. 2022]

El 8 de marzo de 2018 las mujeres españolas hicimos historia reuniendo por primera vez a más de 5 millones de personas para luchar por los derechos de la mujer y por la búsqueda de la igualdad en relación con el hombre. V. Gómez, Manuel. Marcos, José. EL PAÍS, Economía, “Movilización histórica por la igualdad de las mujeres”, Madrid-9 marzo de 2018. Dirección web: <[https://elpais.com/economia/2018/03/08/actualidad/1520545956\\_654616.html](https://elpais.com/economia/2018/03/08/actualidad/1520545956_654616.html)> [consultado: 7 jul. 2022]

establecer un control. Con estas actuaciones se busca además fortalecer la capacidad y el compromiso de las autoridades de los Estados teniendo como objetivo el respeto del derecho internacional en sus esfuerzos por combatir el terrorismo y el extremismo violento, y así, garantizar el respeto de los derechos de las víctimas.

Los organismos de la ONU, dentro de sus estrategias para prevenir y dar respuesta a los conflictos, cuentan con la participación de forma activa de los órganos regionales y con los de cada uno de los Estados participantes. Además, cumplen sus objetivos mediante la realización de informes y mapeos sobre violaciones y abusos de derechos humanos, así como la realización de análisis en aquellos contextos de conflictos. Otro de los objetivos a alcanzar con las estrategias expuestas es lograr el respaldo de mecanismos judiciales que tienen como fin mejorar la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos relacionadas con conflictos en diversas jurisdicciones. Además dentro de sus objetivos se incluye continuar apoyando los procesos integrales de la justicia transicional<sup>56</sup>.

Otra de las medidas que prevén los organismos competentes de la ONU para llevar a cabo el cumplimiento de los derechos humanos es proveer de apoyo, asesoramiento y capacitación a los aliados de las Naciones Unidas para aplicar una política de diligencia debida en materia de derechos humanos. Esta política establece medidas determinadas que deberán adoptar todos los Organismos de Naciones Unidas para garantizar que el respaldo otorgado a estos aliados, sea congruente con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el compromiso de respetar y alentar el respeto por el derecho internacional humanitario<sup>57</sup>.

Cabe destacar el papel fundamental que juega en la actualidad la tecnología y el continuo desarrollo de la misma. En este sentido, la ONU prevé también la utilización de

---

<sup>56</sup> Por justicia transicional se entiende: la manera en la que responden las sociedades al legado de violaciones masivas y graves de derechos humanos. El tema principal en el que se centra dicha justicia es en las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. ICTJ, Justicia, Verdad, Dignidad, “¿Qué es la justicia transicional?”, dirección web: <<https://www.ictj.org/es/what-transitional-justice>> [consultado 7 jul. 2022]

<sup>57</sup> El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados". SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CICR, “¿Qué es el derecho internacional humanitario?”, julio 2004, dirección web: <<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>> [consultado 15 jul. 2022]

empresas militares y de seguridad privadas para una mejor aplicación de las nuevas tecnologías, armas y tácticas que sean coherentes con la protección del derecho internacional en materia de derechos humanos.

Además, Naciones Unidas ha establecido unos indicadores de derechos humanos que resultan esenciales en la implementación de estándares y compromisos de derechos humanos, para apoyar el desarrollo de políticas, la evaluación del impacto que estas pueden suponer y la transparencia<sup>58</sup>.

#### *7.1.1. Órganos de protección.*

Los órganos de protección hacen referencia a los órganos de tratados, formados por comités de expertos independientes cuya función es la supervisión del cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos. Los comités están formados por expertos independientes dotados de profundos conocimientos en la materia que son propuestos y elegidos por los Estados Parte para mandatos renovables cada cuatro años. Actualmente existen diez órganos de tratados que se reúnen en Ginebra (Suiza) y todos reciben apoyo de la División de Tratados de Derechos Humanos del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Ginebra.

A continuación, se exponen los órganos de protección acogidos en la organización de Naciones Unidas vinculados a la protección de los Derechos Humanos vulnerados por las prácticas tradicionales que son objeto de estudio y análisis en este trabajo.

El Comité de Derechos Humanos es el órgano de expertos independientes cuya función principal es la de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por parte de los Estados, así como la abolición de la pena de muerte - establecida por el Segundo Protocolo Facultativo por los Estados parte del mismo-.

Todos los Estados Parte están obligados a presentar de manera periódica al comité informes sobre la manera en que se respetan los derechos. Los Estados deben presentar un informe un año después de su adhesión al Pacto y también cuando lo solicite el Comité. De

---

<sup>58</sup> NACIONES UNIDAS. “Indicadores de Derechos Humanos” < <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/human-rights-indicators> > [consultado 20 jul. 2022]

esta forma, el Comité puede examinarlos y deja constancia de sus preocupaciones y recomendaciones al Estado en cuestión en forma de “observaciones finales”.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR) es el órgano de expertos independientes cuya función es la supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados parte.

Todos los Estados Parte se encuentran obligados a presentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan dichos derechos. Los estados deberán presentar un informe a los dos años de su adhesión al Pacto y luego cada cinco años. El Comité examinará los informes y hará constar sus preocupaciones o recomendaciones al Estado en cuestión en forma de “observaciones finales”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW) es el órgano de expertos independientes cuya función es supervisar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer por sus Estados Parte.

El Comité de los Derechos del Niño (CRC) es el órgano de expertos independientes cuya función es supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus dos primeros Protocolos por sus Estados Parte.

Todos los Estados Parte deberán presentar informes periódicos al Comité acerca de la forma en la que se realizan los derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Inicialmente los Estados deben informar un año después de su adhesión a la Convención y luego cada cuatro años. Posteriormente el Comité examinará cada informe y expresará sus preocupaciones o recomendaciones al Estado Parte en forma de “observaciones finales”.

*7.1.2. Posibles reacciones frente a las medidas contra las normas consuetudinarias que vulneran los Derechos Humanos. La discriminación por razón de sexo y discriminación por la orientación sexual.*

En la actualidad resulta complicado encontrar información acerca de la opinión sobre la discriminación y la desigualdad de género en Albania, y más complicado resulta encontrar documentos o artículos que expongan la realidad de la transexualidad en Albania.

Es paradójico que exista y se permita la práctica de las vírgenes juradas pero que, al mismo tiempo, no solo no se permita el cambio de género en este país, sino que, a día de hoy, siga siendo un tema tabú en la sociedad, ya que es una realidad que la diversidad sexual tiene apenas visibilidad en el país. Las personas que forman parte del colectivo LGBT+ sufren en la actualidad persecuciones, discriminación y episodios de violencia.

Por esta misma razón cabe preguntarse qué sentido tiene permitir y respetar la práctica de las vírgenes juradas, pero al mismo tiempo reprimir y condenar a aquellas personas que, no del mismo modo sino con libertad de elección, pero a su vez quieren vivir su vida desde su propia verdad, su propia identidad.

En 1994 el Gobierno albanés presentó un proyecto de ley cuyo fin suponía rebajar las penas de prisión impuestas a aquellas personas que tuviesen relaciones homosexuales, ya que pretendía reducir la pena de 10 años a penas de 3 años. Aunque finalmente se eliminó el artículo que contenía esta modificación finalmente en 2001 se declaró por la Ley N° 8733<sup>59</sup> de modificación del Código Penal albanés, la despenalización total de la homosexualidad en Albania. Albania dio así un paso hacia el desarrollo social y cultural en 2001 con la despenalización de las relaciones sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo. Actualmente la edad de consentimiento sexual en el país es de 18 años sin importar la orientación sexual.

---

<sup>59</sup> WIPO Lex, ALBANIA. “Ley N° 8733 de 24 de enero de 2001 que amplía y modifica algunas disposiciones de la Ley N° 7895 sobre el código Penal”, 24 enero 2001, dirección web: <<https://wipolex.wipo.int/es/legislation/details/57>> [consultado 10 jul. 2022]

Resulta pertinente analizar la discriminación a la que las personas pertenecientes al colectivo LGBT+ se ven expuestas y qué medidas se están tomando para combatir esta discriminación. Aunque no estén prohibidas constitucionalmente, al no ser reconocidas las uniones<sup>60</sup> entre personas del mismo sexo, se entiende que el Estado albanés tampoco reconoce la familia homoparental.

Desde 2010<sup>61</sup> Albania cuenta con un plan legal que prohíbe la discriminación por motivos de identidad de género en el ámbito laboral u orientación sexual. Los artículos 1, 3 y 5 de la *Ley de protección contra la discriminación*<sup>62</sup> establecen lo que sigue:

“Artículo 1.- Objeto:

Esta ley regula la aplicación y el respeto del principio de igualdad en relación con el género, la raza, el color, la etnia, el idioma, la identidad de género, la orientación sexual, las convicciones políticas, religiosas o filosóficas, la situación económica, educativa o social, el embarazo, la filiación, patria potestad, edad, estado familiar o civil, estado civil, residencia, estado de salud, predisposiciones genéticas, capacidad restringida, afiliación a un determinado grupo o por cualquier otra razón.

Artículo 3.- Definiciones:

1. Se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 1 de esta ley que tenga por objeto o consecuencia impedir o hacer imposible el ejercicio, al igual que con los demás, de los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución de la República de Albania, con los actos internacionales ratificados por la República de Albania, así como con las leyes en vigor.
2. "Discriminación directa" es aquella forma de discriminación que se produce cuando una persona o grupo de personas recibe un trato menos favorable que otra persona o grupo de personas en una situación igual o similar por alguna de las causas mencionadas en artículo 1 de esta ley.
3. "Discriminación indirecta" es aquella forma de discriminación que se produce cuando una disposición, criterio o práctica, aparentemente neutra, pondría a una persona o grupo de personas en condiciones desfavorables, en conexión con las causas previstas en el artículo 1 de esta ley, en relación con una persona o con otro grupo de personas, y también cuando esa medida, criterio o práctica no esté objetivamente justificada por un fin legítimo, o cuando los medios para alcanzar ese fin no sean adecuados o no sean esenciales y proporcionados con la condición que lo ha causado.

---

<sup>60</sup> Matrimonio o unión civil.

<sup>61</sup> En 2010 se promulgó la *Ley de protección contra la Discriminación*, Ley N° 10221.

<sup>62</sup> REPUBLIC OF ALBANIA THE ASSEMBLY LAW, No. 10 221 dated 4.2.2010, “ON PROTECTION FROM DICRIMINATION”, Chapter 1, dirección web: < [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---ilo\\_aids/documents/legaldocument/wcms\\_178702.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_178702.pdf)> [consultado 17 jul. 2022]

#### Artículo 5.- Prohibición de la discriminación:

1. Se prohíbe la discriminación por las causas previstas en el artículo 1 de esta ley y la falta de examen de un recurso o procedimiento, según los supuestos previstos en el artículo 3 de esta ley, así como cualquier otra forma de conducta que obstaculice la ejecución del principio de igualdad de trato”.

En el 2015 se llevaron a cabo una serie de modificaciones en el Código del Trabajo, cuyo objetivo era reforzar la protección legal existente contra la discriminación -ya que, de acuerdo con la versión enmendada del código del trabajo, el párrafo 1 del artículo 9 prohíbe la discriminación en el empleo, mientras que el párrafo 2 incluye a la orientación sexual e identidad de género dentro de la definición de discriminación-.

#### “Artículo 9.- Prohibición de la discriminación:

1. En el ejercicio del derecho al empleo y a la profesión, queda prohibida cualquier forma de discriminación, prevista en este Código y en la legislación especial para la protección contra la discriminación.

2. "Discriminación" significa cualquier acto de discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en sexo, raza, color, etnia, idioma, identidad de género, orientación sexual, creencias políticas, religiosas o filosóficas, condición económica, educativa o social, embarazo, responsabilidad parental, patria potestad, edad, estado civil, lugar de residencia, estado de salud, predisposición genética, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, unión o afiliación a un sindicato, afiliación a un determinado grupo, o por cualquier otra causa, que tenga por objeto o consecuencia impedir o imposibilitar el ejercicio del derecho al empleo y ocupación, en la misma forma que los demás”.

Aunque los textos legales hayan recogido parte de la realidad social actual y un plan para combatir esta discriminación, en la actualidad, la brecha de género en Albania es del 76.9%<sup>63</sup>, lo que indica el deber de continuar luchando por una igualdad cada vez más real.

A esta discriminación por razón de orientación sexual está muy ligada la discriminación por ser mujer en la sociedad donde sucede esta problemática. Debe entenderse que, en el caso de las vírgenes juradas, existe una discriminación por razón de género ya que un hombre y una mujer no tienen los mismos derechos y deberes, y se adopta como solución para ello que las mujeres tengan que “sacrificar” su vida y someterse

---

<sup>63</sup> Expansión/Datos marco.”Albania-Índice Global de la Brecha de Género”, 2020, dirección web: <<https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global/albania>> [consultado 20 jul. 2022]

a vivirla como hombre para poder desarrollarla de forma libre, pudiendo así tomar sus propias decisiones.

Realizando un pequeño estudio a través de redes sociales, puede observarse que cada vez hay más activistas que exponen estas realidades sociales y que se encargan de hacer de altavoz de aquellas personas que con su propia voz no consiguen llegar a una gran cantidad de individuos. Aún a día de hoy suponen una minoría que, poco a poco, permite conocer prácticamente en todas las publicaciones una misma información.

## **7.2. Soluciones no previstas. Propuesta personal.**

Tras haber indagado en la problemática de las vírgenes juradas y haber estudiado cuáles de los distintos derechos humanos se ven o pueden verse vulnerados, considero que, si bien las medidas planteadas son imprescindibles, quizás no sea suficiente como primera nueva actuación, podría dedicarse más tiempo de estudio y análisis a este tipo de prácticas en el siglo XXI.

Entiendo que una cuestión clave para que se produzca un cambio o evolución siempre es la educación aplicada en la base de la sociedad. En relación con la práctica de las vírgenes juradas -y la venganza de sangre- y haciendo uso de las nuevas tecnologías y de los avances surtidos a raíz de los movimientos feministas, sería pertinente educar a las niñas y los niños en la igualdad, derribando así las construcciones sociales impuestas por el patriarcado o matriarcado -según la construcción de la sociedad- llegando así, a desarticular la teoría de supremacía de género. Al fin y al cabo, todo se reduce a los valores que como seres humanos hemos podido adquirir desde una temprana edad o, aquellos que ya en edad adulta, hemos ido cultivando para una mejora de la especie humana.

En relación con los órganos encargados de la supervisión del cumplimiento de los distintos derechos humanos<sup>64</sup>, entiendo que buscan un continuo cambio para mejorar el

---

<sup>64</sup> Naciones Unidas utiliza como método de control un examen periódico universal a los distintos países. Este examen consiste en un diálogo de tres horas y media entre el Estado examinado y los distintos Estados miembros y observadores del Consejo. Días más tarde un Grupo de Trabajo se encarga de realizar un

mecanismo que sirve de base o sustento para asegurar los derechos fundamentales inherentes a las personas y que se realizan estudios para conseguir un mayor desarrollo y alcance de los mismos, pero quizás podría establecerse que el delegado oficial y su equipo de especialistas y técnicos en la materia actúen en cada Estado parte en colaboración con quienes están en estrecha relación con la problemática, ya sean voluntarios de la propia comunidad, o con ONGs que actúan y desarrollan sus funciones en el propio territorio para así poder ejercer un mayor control o poder realizar un seguimiento de la realidad de cada país de forma más directa.

Otra posible solución podría ser que, dado que las redacciones actuales de los derechos en los distintos textos no encajan con la vulneración de los mismos en este caso, proponer como posible solución modificar la redacción de los derechos para que, de esta forma, estuviese contemplada una vulneración clara e inequívoca.

---

informe recogiendo las deliberaciones de los anteriores, aplaudiendo los avances y llamando la atención sobre aquellos aspectos que, según los miembros del Consejo, no son apropiados o aquellas prácticas con las que deben acabar. NACIONES UNIDAS. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, “Examen periódico universal-Albania”, 6 mayo 2019, dirección web: <<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/al-index>> [consultado 20 jul. 2022]

## 8. CONCLUSIONES.

1. En el caso de la práctica de las vírgenes juradas se observa un choque entre la práctica de esta costumbre desde hace siglos, el derecho que tienen estas comunidades a mantener sus costumbres como comunidad y los actuales derechos humanos. Cabe plantearse hasta qué punto deben respetarse las costumbres de los pueblos si actualmente causan un daño, irreparable en este caso, -tanto por el cambio de vida que supone convertirse en *burrnesha* como por la venganza de sangre-, y vulneran distintos derechos humanos.
2. El derecho a la vida es reconocido a cualquier persona por el hecho de estar viva. Se protege de la privación u otras formas graves de atentado contra la vida por parte de otras personas o instituciones. Teniendo en cuenta el contenido de este derecho y, relacionándolo con esta práctica, se ve claramente vulnerado. En esta práctica la vida no se encuentra protegida por la ley ya que permite que cualquiera puede arrebatársela a un miembro familiar -varón- en virtud de la norma de “cabeza por cabeza” y arrastra la consecuencia inevitable del cambio de vida de las chicas o mujeres que se constituyen como vírgenes juradas, ya que depende -en la mayoría de casos- de dichas venganzas.
3. Existe una clara vinculación del derecho a contraer matrimonio y formar una familia con la práctica de las vírgenes juradas. En ocasiones con esta práctica lo que se intenta es eludir los matrimonios de conveniencia, pactados entre familias. Es el método que mayoritariamente han utilizado las mujeres en esta zona desde que comenzó esta práctica a finales de la Edad Media. Como solución a la vulneración de su derecho a la libertad para decidir si contraer matrimonio o no y también la libertad de elección de cónyuge.
4. El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión se ve vulnerado en cuanto a la libertad de pensamiento o conciencia, ya que en la zona donde se realiza esta práctica se impone la costumbre de que, en caso de la inexistencia de la figura masculina en la familia, una de las hijas del matrimonio debe convertirse en virgen jurada para aportar y asegurar la protección a su familia.

5. La práctica de las vírgenes juradas supone una vulneración del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres porque no existe una igualdad real entre mujeres y hombres. La respuesta puede encontrar su base en que una mujer que se convierte en virgen jurada pasa a tener los privilegios propios de los hombres, lo que conduce a entender así que cualquier mujer de la comunidad, en su condición de mujer, no tiene acceso a ellos, singularmente al derecho a voz y voto. Las vírgenes juradas lo tienen, pero reducido el derecho a voto. El derecho a voz y voto respalda la igualdad ante la ley, igualdad de oportunidades.
6. En general se habla de personas adultas, pero muchas de las que se constituyen como vírgenes juradas son niñas menores de edad que dejan de vivir su vida -su niñez- para comenzar a adquirir responsabilidades que no les corresponden.
7. El derecho a la libertad se ve vulnerado en la práctica de las vírgenes juradas ya que estas se ven obligadas a dejar atrás un tipo de vida para comenzar otro completamente distinto debido a la falta de libertad para desarrollar su propia vida. Aunque ante los ojos de la sociedad pueda entenderse como una decisión tomada de forma libre, lo que en realidad les lleva a tomar esta decisión es la falta de libertad para poder decidir cómo vivir su vida.
8. A los efectos de este trabajo se define la libertad como la facultad inherente al hombre de obrar de una forma u otra y de no obrar, siendo de esta forma responsable de sus propios actos y, en consecuencia, entendiéndolo la responsabilidad como facultad de respuesta ante una circunstancia o acontecimiento que la misma persona haya propiciado.
9. No pueden considerarse complementarias hoy en día todas las normas consuetudinarias que perviven y el derecho internacional de los Derechos Humanos. Albania como país es consciente de la importancia de erradicar este tipo de prácticas, -así como la venganza de sangre-, y más aún cuando se considera país candidato para la entrada en la Unión Europea.
10. En Samoa tiene lugar la existencia de un tercer género. El género *Fa'afafine* que hace referencia a: “en la forma de una mujer”. Personas que biológicamente han nacido

varones, desde sus primeros años de vida se educan y desarrollan un estilo de vida similar al de una niña o, ya en la adultez, de una mujer. Puede considerarse un caso análogo, pero se observa una importante diferencia, pues el tema principal que aborda este trabajo -las vírgenes juradas-, se fundamenta en un patriarcado y en cambio, en este caso que se centra en el género *Fa'afafine*, la sociedad gira en torno a las mujeres, está organizada en base a un matriarcado.

11. Rechazar un matrimonio concertado suponía una deshonra para ambas familias y como consecuencia se producían las *vendettas*, la práctica de la venganza de sangre antes expuesta. Por ello, convertirse en *burrnesha* era una forma de deshacer ese pacto de unión sin deshonrar a la familia. Esta práctica permitía un camino de huida las mujeres de un sistema patriarcal. La solución admitida en la comunidad para evitar ese enlace forzoso era convertirse en hombres que conllevaba gozar de sus derechos y libertades y asegurar su propia seguridad dentro de esa cultura.
12. Gracias a la apertura al exterior que ha experimentado Albania en las últimas décadas, esta práctica se encuentra en riesgo de desaparición en el siglo XXI. El factor que mayor impacto ha tenido para la apertura del país y la paulatina desaparición de esta práctica es la globalización. Además, se le puede achacar este mérito no solo a la evolución de la humanidad y el pensamiento humano, sino que también y en gran parte, ha sido gracias los movimientos feministas. Por lo que, considero como causa principal del cambio la globalización que ha traído consigo los movimientos feministas, lo que ha permitido la realización de un amplio estudio en cuanto a la posición de la mujer en la sociedad y, sobre todo, de sus derechos y deberes.
13. Entendiendo por globalización a efectos de este trabajo por el continuo aumento de la interconexión entre los diferentes territorios en los planos: económico, tecnológico, político, social y cultural. La globalización permite que existe una intercomunicación entre los distintos países del mundo pudiendo llegar a conocer lo que ocurre en las antípodas en el momento presente. Este fenómeno tiene su origen en seno de la civilización occidental y ha logrado -y seguirá logrando- su mayor desarrollo en la Edad Contemporánea.

14. Tras haber indagado en la problemática de las vírgenes juradas y haber estudiado cuáles de los distintos derechos humanos se ven o pueden verse vulnerados, considero que, si bien las medidas planteadas son imprescindibles, quizás no sea suficiente como primera nueva actuación, podría dedicarse más tiempo de estudio y análisis a este tipo de prácticas en el siglo XXI.
  
15. Entiendo que una cuestión clave para que se produzca un cambio o evolución siempre es la educación aplicada en la base de la sociedad. En relación con la práctica de las vírgenes juradas -y la venganza de sangre- y haciendo uso de las nuevas tecnologías y de los avances surgidos a raíz de los movimientos feministas, sería pertinente educar a las niñas y los niños en la igualdad, derribando así las construcciones sociales impuestas por el patriarcado o matriarcado -según la construcción de la sociedad- llegando así, a desarticular la teoría de supremacía de género. Al fin y al cabo, todo se reduce a los valores que como seres humanos hemos podido adquirir desde una temprana edad o, aquellos que ya en edad adulta, hemos ido cultivando para una mejora de la especie humana.

## FUENTES UTILIZADAS.

- AMNISTÍA INTERNACIONAL, “LOS DERECHOS HUMANOS”, <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>> [consultado 1 jul. 2022]
- Angello Atanasio, Jerónimo Giorgi, EL PAIS. Internacional, “Venganza de sangre” 21 octubre 2012, dirección web: <[https://elpais.com/internacional/2012/10/19/actualidad/1350669077\\_773761.html](https://elpais.com/internacional/2012/10/19/actualidad/1350669077_773761.html)> [consultado 30 may. 2022]
- Asamblea General, NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, 42º periodo de sesiones, Examen periódico Universal, “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal”, 3 julio 2019. <<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/al-index>> [consultado 15 jul. 2022].
- Beltrán, Pedro, Efemérides, “Nueva York. Hoy 08 de marzo de 1908, mueren 129 mujeres en el incendio de una fábrica textil de Nueva York” <<https://www.efemeridespedrobeltran.com/es/eventos/marzo/nueva-york-hoy-08-de-marzo-de-1908-mueren-129-mujeres-en-el-incendio-de-una-fabrica-textil-de-nueva-york>> [consultado 20 jul. 2022]
- Carcaño Valencia, Érika, SCIELO, “Ecofeminismo y ambientalismo feminista. Una reflexión crítica” Argumentos (Mex.) vol.21 no. 56, Ciudad de México ene./abr. 2008 dirección web: <[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952008000100010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952008000100010)> [consultado 15 jul. 2022].
- CONSEJO DE EUROPA. “Acciones del Consejo de Europa en Albania”. dirección web: <<https://www.coe.int/es/web/portal/albania>> [consultado 22 jul. 2022]
- CONSEJO DE EUROPA, Portal del Consejo de Europa, búsqueda por Estados miembros. <<https://www.coe.int/en/web/conventions/by-member-states-of-the-council-of-europe?module=treaties-full-list-/signature&CodePays=ALB&CodeSignatureEnum=&DateStatus=&CodeMati eres>> [consultado 15 jul. 2022].

- Cruz, Miguel Ángel. Director editorial de LWYR, Revista LWYR, “Burrnesha, las vírgenes juradas de Albania y la actualidad” dirección web: <<https://www.lwyr.cl/entrevista/burrnesha-las-virgenes-juradas-de-albania-y-la-actualidad/>> [consultado 16 jul. 2022]
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Naciones Unidas, “Paz, dignidad e igualdad e un planeta sano”, dirección web: <<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>> [consultado 2 jul. 2022].
- Descripción del conflicto. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Revista de la OMPI, “¿Qué lugar ocupa el derecho consuetudinario en la protección de los conocimientos tradicionales?”, agosto 2010, dirección web: <[https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2010/04/article\\_0007.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2010/04/article_0007.html)> [consultado 18 jul. 2022]
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, “costumbre”, dirección web: <<https://dpej.rae.es/lema/costumbre>> [consultado 2 jul. 2022].
- Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2022. Dirección web: <<https://dpej.rae.es/lema/transexualidad>> [consultado 16 jul. 2022]
- EUROPAPRESS/INTERNACIONAL “Origen y diferencias entre suníes y chiíes”, 3 enero 2016, dirección web: <<https://www.europapress.es/internacional/noticia-origen-diferencias-sunies-chiies-20140919083809.html>> [consultado 30 jun. 2022]
- Expansión/Datos marco. “Albania-Índice Global de la Brecha de Género”, 2020, dirección web: <<https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global/albania>> [consultado 20 jul. 2022]
- FICHA PAIS REPÚBLICA DE ALBANIA, elaborada y publicada por La Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, marzo 2022, Dirección General de Comunicación, Diplomacia Pública y Redes, dirección web: <[https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ALBANIA\\_FICHA%20PAIS.pdf](https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ALBANIA_FICHA%20PAIS.pdf)> [consultado 30 jun. 2022]
- FUNDACIÓN PRO ACCIÓN DERECHOS HUMANOS. TABLA DE DERECHOS HUMANOS 2.0 “Cuadro de normas y mecanismos para la

- Protección de los Derechos Humanos”, dirección web: <https://derechoshumanos.net/derechos/index.htm#igualdad> [consultado 2 jul. 2022].
- GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. biblioteca EL MUNDO, Espasa Calpe, S.A., 2004, volumen 9, voz “Iliria”. [consultado 17 jun. 2022]
  - Hammarberg, Thomas, Commissioner for Human Rights on his visit to Albania 27 de october – 2 de november 2007. Strasbourg, 18 June 2018. CommDH (2008)8 Original Version. Dirección web: <https://rm.coe.int/native/09000016806db76a> [consultado 15 jul. 2022]
  - HMN.WIKI. “Congreso de Lushnjë”, dirección web: [https://hmn.wiki/es/Congress\\_of\\_Lushnje](https://hmn.wiki/es/Congress_of_Lushnje) [consultado 22 jun. 2022].
  - HMONG, WIKIPEDIA, “Kanun, (Albania)”, dirección web: [https://hmong.es/wiki/Kanun\\_\(Albania\)](https://hmong.es/wiki/Kanun_(Albania)) [consultado 17 jul. 2022]
  - HMONG, WIKIPEDIA, “Liga de Lezhë”, dirección web: [https://hmong.es/wiki/League\\_of\\_Lezh%C3%AB](https://hmong.es/wiki/League_of_Lezh%C3%AB) [consultado 20 may. 2022]
  - ICTJ, Justicia, Verdad, Dignidad, “Qué es la justicia transicional”, dirección web: <https://www.ictj.org/es/what-transitional-justice> [consultado 7 jul. 2022]
  - Jonathan Barret, LATINAMERICAN POST, MUNDO, “Samoa, el “tercer género” equilibra el sexo y la religión”, 31 julio 2019, dirección web: <https://latinamericanpost.com/es/29362-en-samoa-el-tercer-genero-equilibra-el-sexo-y-la-religion> [consultado 10 jul. 2022]
  - Joric, Carlos. LA VANGUARDIA. HISTORIA Y VIDA, “Vidkun Quisling, el hombre que vendió su país a Hitler”, 2 febrero 2021, <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20200910/33163/vidkun-quisling-hombre-vendio-pais-hitler.html> [consultado 10 jul. 2022]
  - Lonely Planet, “La cultura en Albania”, dirección web: <https://www.lonelyplanet.es/europa/albania/cultura> [consultado 3 may. 2022]

- NACIONES UNIDAS. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, “Examen periódico universal-Albania”, 6 mayo 2019, dirección web: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/al-index> [consultado 20 jul. 2022]
- NACIONES UNIDAS. “Indicadores de Derechos Humanos” <<https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/human-rights-indicators>> [consultado 20 jul. 2022]
- NACIONES UNIDAS. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, Distr GENERAL, HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. 1), 27 de mayo de 2008. [consultado 22 jul. 2022]
- OXFORD LANGUAGES. Dirección web: <<https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>> [consultado 03/05/2022]
- Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, “matriarcado”, 2021, <<https://dle.rae.es/matriarcado?m=form>> [consultado 29 jun. 2022]
- Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, “patriarcado”, 2021, dirección web: <<https://dle.rae.es/patriarcado>> [consultado 29 jun. 2022]
- REPUBLIC OF ALBANIA THE ASSEMBLY LAW, No. 10 221 dated 4.2.2010, “ON PROTECTION FROM DICRIMINATION”, Chapter 1, dirección web: <[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed\\_protect/--protrav/--ilo\\_aids/documents/legaldocument/wcms\\_178702.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_protect/--protrav/--ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_178702.pdf)> [consultado 17 jul. 2022]
- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CICR, “¿Qué es el derecho internacional humanitario?”, julio 2004, dirección web: <<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>> [consultado 15 jul. 2022]
- TARANNÁ TREKKING. “MUJERES EN PANTALONES DE HIOMBRE. MONTAÑAS DE ALBANIA”, 9 julio 2020, dirección web: <<https://tarannatrekking.com/mujeres-en-los-pantalones-de-un-hombre-albania-tradicion-y-subsistencia/>> [consultado 15 jul. 2022].

- V. Gómez, Manuel. Marcos, José. EL PAÍS, Economía, “Movilización histórica por la igualdad de las mujeres”, Madrid-9 marzo de 2018. Dirección web: <[https://elpais.com/economia/2018/03/08/actualidad/1520545956\\_654616.html](https://elpais.com/economia/2018/03/08/actualidad/1520545956_654616.html)> [consultado: 7 jul. 2022]
- WIKIDAT. “Guillermo de Albania”, <<https://es.wikidat.com/info/guillermo-de-albania>> [consultado 22 jun. 2022]
- WIKIPEDIA “Bektashí”, 13 diciembre 2021, dirección web: <<https://es.wikipedia.org/wiki/Bektashi#:~:text=La%20orden%20bektash%C3%AD%20es%20una,donde%20est%C3%A1%20enterrado%20el%20fundador>> [consultado 30 jun. 2022]
- WIKIPEDIA “Guerra veneciano-albanesa”, 5 diciembre 2020, dirección web: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra\\_veneciano-albanesa#:~:text=La%20Guerra%20Veneciano%2Dalbanesa%20de,de%20la%20fortaleza%20de%20Dagnum%20](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_veneciano-albanesa#:~:text=La%20Guerra%20Veneciano%2Dalbanesa%20de,de%20la%20fortaleza%20de%20Dagnum%20)> [consultado 20 may. 2022]
- WIKIPEDIA, “Constitución de Albania”, 11 enero 2020, dirección web: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Albania](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Albania)> [consultado 20 jul. 2022]
- WIKIPEDIA, “Cultura de Albania”, 31 mayo 2022, dirección web: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura\\_de\\_Albania](https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_de_Albania)> [consultado 3 may. 2022]
- WIKIPEDIA. ”Constitución de Albania”, 11 enero 2020, dirección web: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Albania](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Albania)> [consultado 22 jun. 2022].
- WIPO LEX, “CONSTITUTION OF THE REPUBLIC OF ALBANIA”, dirección web: <<https://wipo.lex.wipo.int/es/text/224105>> [consultado 4 jul. 2022]
- WIPO Lex, ALBANIA. “Ley N° 8733 de 24 de enero de 2001 que amplía y modifica algunas disposiciones de la Ley N° 7895 sobre el código Penal”, 24 enero 2001, dirección web: <<https://wipo.lex.wipo.int/es/legislation/details/57>> [consultado 10 jul. 2022]